

## **ANEJO 3**

# **RESUMEN DE LOS PROCESOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS RESULTADOS**

## CONTENIDO

|          |                                                                                         |           |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b> | <b>Introducción .....</b>                                                               | <b>1</b>  |
| <b>2</b> | <b>Nota de prensa y publicación en el BOE.....</b>                                      | <b>3</b>  |
| <b>3</b> | <b>Repercusión en prensa.....</b>                                                       | <b>9</b>  |
| <b>4</b> | <b>Sugerencias, observaciones y alegaciones recibidas durante la consulta pública .</b> | <b>32</b> |

## 1 Introducción

El Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica del Tajo fue sometido a consulta e información pública desde el 30 de diciembre de 2014 por un periodo de 3 meses, en cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

En el presente Anejo se recoge la documentación relacionada con este proceso de información pública, agrupada como sigue:

### BOE nº 315 de 30 de diciembre de 2014

- Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta e información pública de los documentos titulados “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico” correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta y Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

### Nota de Prensa del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- 30 de diciembre de 2014

### Reseñas de prensa

- Europa Press: “Medio Ambiente saca a consulta pública la revisión de los planes hidrológicos, que se tendrán que aprobar en 2015” (30 de diciembre de 2014)
- EFE Verde: “Abierto plazo de consulta pública de los planes hidrológicos” (30 de diciembre de 2014)
- El Digital de Castilla-La Mancha: “Abierto plazo de consulta pública de los planes hidrológicos” (30 de diciembre de 2014)
- iAgua: “MAGRAMA saca a consulta pública los 12 planes hidrológicos de competencia estatal” (30 de diciembre de 2014)
- El Heraldo de Aragón: “Medio Ambiente abre el plazo de consulta pública para la revisión de los planes hidrológicos. Además, se abre el plazo de consulta pública de los planes de gestión del riesgo de inundación” (30 de diciembre de 2014)
- El Periódico de Aragón: “Abierto el plazo de consulta pública de los planes hidrológicos” (30 de diciembre de 2014)
- La Verdad de Murcia: “Abierto el plazo de consulta pública de los planes hidrológicos” (30 de diciembre de 2014)
- La Tribuna de Ciudad Real: “Arranca la revisión de los planes del Tajo, el Guadiana, el Júcar y el Segura” (31 de diciembre de 2014)

- Diario del Campo: “Consulta pública para revisar todos los planes hidrológicos competencia del Estado español” (31 de diciembre de 2014)
- Valencia Fruits: “El Ministerio de Agricultura a consulta pública la revisión de todos los Planes Hidrológicos” (1 de enero de 2015)
- IPAC Acuicultura: “MAGRAMA saca a consulta pública la revisión de todos los planes hidrológicos competencia del Estado” (9 de enero de 2015)
- Fundación Caja Rural de Burgos: “Se abre el plazo de consulta pública para la revisión de los planes hidrológicos” (9 de enero de 2015)

Sugerencias, observaciones y alegaciones recibidas durante la información pública

- Confederación de Ecologistas en Acción (Área de Agua)
- Grupo Acción para el Medio Ambiente (GRAMA) (recibida el 1 de abril de 2015)
- Instituto Geológico Minero de España (IGME) (recibida el 7 de abril de 2015)
- Arantec Engenharia, SL (recibida el 9 de abril de 2015)
- Hydrometeorological Innovative Solutions, SL (recibida el 9 de abril de 2015)
- Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid (recibida el 9 de abril de 2015)
- Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León (recibida el 10 de junio de 2015)

Oficios de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en contestación a las sugerencias, observaciones y alegaciones recibidas durante la información pública

Todos ellos fechados el día 9 de julio de 2015:

- Confederación de Ecologistas en Acción (Área de Agua).
- Grupo Acción para el Medio Ambiente (GRAMA).
- Instituto Geológico Minero de España (IGME).
- Arantec Engenharia, S.L.
- Hydrometeorological Innovative Solutions, S.L.
- Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid .
- Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.



## 2 Nota de prensa y publicación en el BOE

El día 30 de diciembre de 2014 se publicó en el BOE nº 315 la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba la apertura del periodo de consulta e información pública de los documentos titulados “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico” correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta y Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En esa misma fecha, tanto el gabinete de prensa del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como el de la Confederación Hidrográfica del Tajo, publicaron una nota de prensa. En la misma se comunicaba el comienzo del periodo de consulta pública tanto de los Planes Hidrológicos competencia del Estado como de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y de los Estudios Ambientales Estratégicos.

A continuación se incluye la nota de prensa y el extracto del BOE.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

GABINETE  
DE PRENSA

El Boletín Oficial del Estado publica hoy este nuevo avance en la planificación hidrológica de España

## **El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente saca a consulta pública la revisión de todos los Planes Hidrológicos competencia del Estado**

Nota de prensa

- Se trata de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro
- El secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, ha destacado que “el Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos de cuenca, cumpliendo con los plazos establecidos por la UE para que esté aprobado el segundo ciclo de planificación antes de que finalice 2015”
- Se abre también el periodo de consulta pública de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación y de los Estudios Ambientales Estratégicos de esas mismas demarcaciones

**30 de diciembre de 2014-** El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua, continúa avanzando en la planificación hidrológica y hoy ha abierto el plazo de consulta pública del proyecto de revisión de todos los Planes Hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado, de cara a su aprobación final antes de que concluya 2015.

Se trata de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, así como las de la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

CORREO ELECTRÓNICO

[gabinete.prensa@magrama.es](mailto:gabinete.prensa@magrama.es)

Página 1 de 3

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[www.magrama.es](http://www.magrama.es)

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N  
28071 - MADRID  
TEL: 91 597 60 68  
FAX: 91 597 59 95



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

GABINETE  
DE PRENSA

El secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, ha destacado "la importancia" de este nuevo avance en materia de planificación hidrológica que hoy publica el Boletín Oficial del Estado: "El Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos establecidos por la UE para que esté aprobado el segundo ciclo de planificación antes de que finalice 2015, con vigencia hasta 2021, acompasando la planificación española con la del resto de Estados miembro de la UE", ha resaltado.

#### **"GRAN ESFUERZO REALIZADO"**

Ramos ha puesto en valor el "gran esfuerzo realizado" para conseguir recuperar el "enorme retraso" en materia de planificación hidrológica. Así, ha recordado que el primer ciclo de planificación debía haber sido completado antes de 2010 pero que en 2012, al comenzar a trabajar el actual equipo, se encontró con que el anterior Ejecutivo solo había aprobado un plan de cuenca, luego anulado por los tribunales.

"Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, en menos de tres años, no solo ha completado el primer ciclo de planificación, sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo), que hoy alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes", ha resumido el secretario de Estado, agradeciendo también el trabajo de las CC.AA. y de los usuarios para lograr este reto.

#### **POLÍTICA DE AGUA SERIA Y RESPONSABLE**

Federico Ramos ha señalado que "tratamos de ejercer una política del agua seria y responsable, basada, necesariamente, en un proceso de planificación hidrológica riguroso, técnicamente solvente y consensuado".

El avance en planificación hidrológica, además, permitirá a España incorporarse al debate político en el seno de la UE. "Hemos recuperado la credibilidad, y España se juega mucho en el debate europeo de la política del agua, porque en pocos países la gestión del agua es tan importante y tan condicionante del desarrollo económico, del desarrollo regional y de la conservación del medio ambiente como en el nuestro", ha sostenido el secretario de Estado.

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA DE SEIS MESES**

Durante el periodo de consulta pública, que tendrá un plazo de seis meses, todos aquellos ciudadanos que estén interesados podrán realizar cuantas observaciones,

CORREO ELECTRÓNICO

[gabinete.prensa@magrama.es](mailto:gabinete.prensa@magrama.es)

Página 2 de 3

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[www.magrama.es](http://www.magrama.es)

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N  
28071 - MADRID  
TEL: 91 597 60 68  
FAX: 91 597 59 95



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

GABINETE  
DE PRENSA

aportaciones y sugerencias estimen convenientes tanto a la revisión de los Planes Hidrológicos de cuenca como a los Estudios Ambientales Estratégicos de todas las demarcaciones de competencia estatal, que hoy también publica el BOE.

Una vez finalizada la consulta, los Organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada Plan Hidrológico de cuenca. Esta propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, posteriormente, el del Consejo Nacional del Agua.

### **PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN**

El Ministerio también ha sacado a consulta pública hoy los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación de todas las demarcaciones hidrográficas de competencia estatal, puesto que en paralelo a la revisión de los Planes Hidrológicos se continúa avanzando en esta tramitación: los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación tendrán que estar aprobados también antes de que termine 2015.

En este caso, los planes, que deberán establecer los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias negativas asociadas al fenómeno de inundación a través de una serie de programas de prevención, protección y recuperación de daños, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

Los documentos que salen a exposición pública podrán consultarse en las sedes y en las páginas web de los Organismos de cuenca correspondientes, así como en la página del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ([www.magrama.es](http://www.magrama.es)).

**CORREO ELECTRÓNICO**

[gabinete.prensa@magrama.es](mailto:gabinete.prensa@magrama.es)

Página 3 de 3

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[www.magrama.es](http://www.magrama.es)

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N  
28071 - MADRID  
TEL: 91 597 60 68  
FAX: 91 597 59 95



**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**45881** *Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

De acuerdo con la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, y con los artículos 13.3 y 14.3 del real decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos "Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes al proceso de planificación 2015-2021 de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

A tales efectos, el Proyecto de revisión del Plan Hidrológico y el Estudio Ambiental Estratégico se podrán consultar durante seis (6) meses, y el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación durante tres (3) meses, a contar en todos los casos desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en las sedes y páginas Web de los organismos de cuenca correspondientes y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

a) Demarcación Hidrográfica del Cantábrico occidental y parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental: Confederación Hidrográfica del Cantábrico ([www.chcantabrico.es](http://www.chcantabrico.es)). Plaza de España, 2; 33071 Oviedo.

b) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil: Confederación Hidrográfica del Miño-Sil ([www.chminosil.es](http://www.chminosil.es)). Calle de Curros Enríquez, 4; 32003 Ourense.

c) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero: Confederación Hidrográfica del Duero ([www.chduero.es](http://www.chduero.es)). Calle de Muro, 5; 47004 Valladolid.

d) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo: Confederación Hidrográfica del Tajo ([www.chtajo.es](http://www.chtajo.es)). Avenida de Portugal, 81; 28071 Madrid.

e) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana: Confederación Hidrográfica del Guadiana ([www.chguadiana.es](http://www.chguadiana.es)). Calle de Sinfiriano Madroñero, 12; 06011 Badajoz.

f) Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, Demarcación Hidrográfica de Ceuta y Demarcación Hidrográfica de Melilla: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ([www.chguadalquivir.es](http://www.chguadalquivir.es)). Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

cve: BOE-B-2014-45881



g) Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura ([www.chsegura.es](http://www.chsegura.es)). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

h) Demarcación Hidrográfica del Júcar: Confederación Hidrográfica del Júcar ([www.chj.es](http://www.chj.es)). Avenida de Blasco Ibáñez, 48; 46071 Valencia.

i) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro: Confederación Hidrográfica del Ebro ([www.chebro.es](http://www.chebro.es)). Paseo de Sagasta, 24-26, 50071 Zaragoza.

Así mismo, a los citados documentos se podrá acceder también a través de la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: [www.magrama.gob.es](http://www.magrama.gob.es)

En la medida en la que los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias presentados contengan datos de carácter personal, su entrega implicará, de conformidad con la legislación de protección de datos, el consentimiento de su publicación en el marco de este proceso participativo. Por otra parte, los datos personales se incluirán en ficheros sometidos a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Quien participe en este proceso, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cumplimentando la debida solicitud dirigida al organismo de cuenca que corresponda.

Madrid, 29 de diciembre de 2014.- El Subdirector General de Planificación y Uso Sostenible del Agua, Víctor M. Arqued Esquíu.

ID: A140064816-1

cve: BOE-B-2014-45881

### 3 Repercusión en prensa

A partir del momento en que fue publicado el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica del Tajo fueron publicadas noticias e informaciones al respecto en diferentes medios de comunicación de la prensa escrita.

Son los que se recogen a continuación y su ámbito es nacional y regional:



europapress.es

ENTRE ELLOS EL DE LA DEMARCACIÓN MIÑO-SIL

## Medio Ambiente saca a consulta pública la revisión de los planes hidrológicos, que se tendrán que aprobar en 2015



P

MADRID, 30 Dic. (EUROPA PRESS) -

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha sacado este martes a consulta pública el proyecto de revisión de los planes hidrológicos que son competencia del Estado, de cara a su aprobación en 2015.

En concreto, se trata de la propuesta de la segunda fase de planificación hidrológica de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Además, según ha informado el Ministerio, también se ha abierto el periodo de consulta pública de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación y de los Estudios Ambientales Estratégicos de esas mismas demarcaciones.



europapress.es

Para el secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, se cumple así con los plazos establecidos por la Unión Europea para la aprobación del segundo ciclo de planificación, antes de que concluya 2015 y que estará vigente hasta 2021.

Así, ha defendido el "gran esfuerzo" del Gobierno para recuperar el "enorme retraso" en planificación hidrológica que este martes logra un "nuevo hito" con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes y ha agradecido el trabajo de las comunidades autónomas y de los usuarios para llegar a acuerdos.

Con esta actualización, según Ramos, España recupera la credibilidad, ya que "se juega mucho en el debate europeo de la política del agua". "En pocos países la gestión del agua es tan importante y tan condicionante del desarrollo económico, del desarrollo regional y de la conservación del medio ambiente como en el nuestro", ha asegurado.

El periodo de información pública tendrá una duración de seis meses en los que los ciudadanos interesados podrán realizar observaciones, aportaciones o sugerencias a los planes hidrológicos y a los Estudios Ambientales Estratégicos de todas las demarcaciones de competencia estatal.

Cuando termine este periodo, los organismos de cuenca analizarán estas propuestas y comentarios y realizará un documento que se incorporará a la propuesta final de cada plan hidrológico que, a su vez, requerirá del informe del Consejo del Agua de cada demarcación y, finalmente, el del Consejo Nacional del Agua.

Respecto a los planes de riesgo de inundación, también desde este martes en periodo de consulta pública durante tres meses, el Ministerio recuerda que también tendrán que ser aprobados antes del final de 2015 y que estos tendrán que establecer los objetivos y las medidas para reducir las consecuencias negativas asociadas al fenómeno de inundación a través de una serie de programas de prevención, protección y recuperación de daños.



PLANES HIDROLÓGICOS

## Abierto plazo de consulta pública de los planes hidrológicos

- Durante el periodo de 6 meses de consulta pública, los ciudadanos podrán realizar las observaciones, aportaciones y sugerencias que deseen.



EFEverde.- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha abierto el plazo de consulta pública para la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado con el fin de proceder a su aprobación antes de acabar 2015, según ha publicado el BOE.

Se trata de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Además, se abre el periodo de consulta pública de los planes de gestión de **riesgo de inundación** y de los estudios ambientales estratégicos de las mencionadas demarcaciones.

Una vez finalizada la consulta, los organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada plan hidrológico de cuenca.

La propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, después, el del Consejo Nacional del Agua.



Los planes de gestión de riesgo de inundación, que tendrán que estar aprobados también antes de terminar 2015, establecerán los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias asociadas al fenómeno de inundación a través de programas de **prevención, protección y recuperación de daños**.

En este caso, podrán consultarse durante los próximos 3 meses.

El secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramols, ha explicado que el Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos europeos para que el segundo ciclo de planificación (2015-2021) esté listo antes de acabar el próximo año, acompasando la planificación española con la del resto de estados de la Unión Europea.

*"Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, en menos de tres años, no solo ha completado el primer ciclo de planificación, sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo), que hoy alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes",* ha añadido.

EFEverde

## EL DIGITALACTUALIDAD

El digital castilla la mancha.es

30/12/2014



El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha abierto este martes el plazo de consulta pública para la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado con el fin de proceder a su aprobación antes de acabar 2015, según publica hoy el BOE.

Se trata de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Además, se abre el periodo de consulta pública de los planes de gestión de riesgo de inundación y de los estudios ambientales estratégicos de las mencionadas demarcaciones.

### Seis meses

Durante el periodo de seis meses de consulta pública, los ciudadanos podrán realizar las observaciones, aportaciones y sugerencias que deseen.

Una vez finalizada la consulta, los organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada plan hidrológico de cuenca.

La propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, después, el del Consejo Nacional del Agua.

## EL DIGITAL ACTUALIDAD

Los planes de gestión de riesgo de inundación, que tendrán que estar aprobados también antes de terminar 2015, establecerán los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias asociadas al fenómeno de inundación a través de programas de prevención, protección y recuperación de daños.

En este caso, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

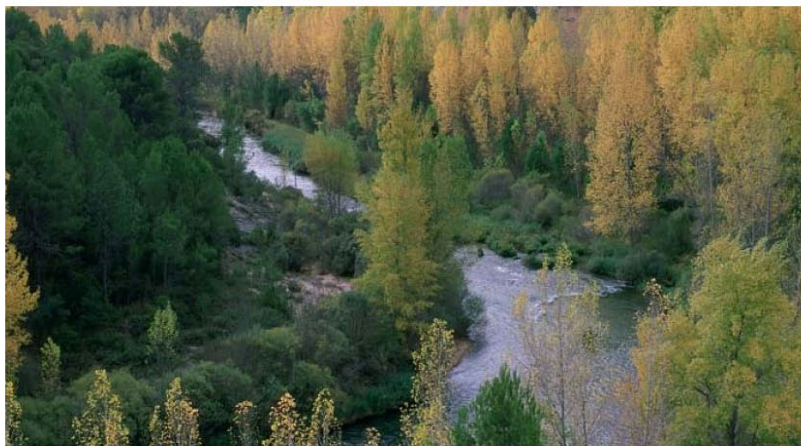
En un comunicado enviado hoy, el secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, explica que el Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos europeos para que el segundo ciclo de planificación (2015-2021) esté listo antes de acabar el próximo año, acompasando la planificación española con la del resto de estados de la Unión Europea.

"Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, en menos de tres años, no solo ha completado el primer ciclo de planificación, sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo), que hoy alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes", añade. ■





## **MAGRAMA saca a consulta pública los doce planes hidrológicos de competencia estatal**



El Ministerio también ha sacado a consulta pública hoy los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación de todas las demarcaciones hidrográficas de competencia estatal.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua, continúa avanzando en la planificación hidrológica y hoy ha abierto el plazo de consulta pública del proyecto de revisión de todos los Planes Hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado, de cara a su aprobación final antes de que concluya 2015.

**Se trata de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, así como las de la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.**

El secretario de Estado de Medio Ambiente, **Federico Ramos**, ha destacado “la importancia” de este nuevo avance en materia de planificación hidrológica que hoy publica el Boletín Oficial del Estado: “El Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos establecidos por la UE para que esté aprobado el segundo ciclo de planificación antes de que finalice 2015, con vigencia hasta 2021, acompasando la planificación española con la del resto de Estados miembro de la UE”, ha resaltado.



#### **“Gran esfuerzo realizado”**

Ramos ha puesto en valor el “gran esfuerzo realizado” para conseguir recuperar el “enorme retraso” en materia de planificación hidrológica. Así, ha recordado que **el primer ciclo de planificación debía haber sido completado antes de 2010 pero que en 2012**, al comenzar a trabajar el actual equipo, se encontró con que el anterior Ejecutivo solo había aprobado un plan de cuenca, luego anulado por los tribunales.

“Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, **en menos de tres años, no solo ha completado el primer ciclo de planificación, sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo)**, que hoy alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes”, ha resumido el secretario de Estado, agradeciendo también el trabajo de las CC.AA. y de los usuarios para lograr este reto.

#### **Política de agua seria y estable**

Federico Ramos ha señalado que “tratamos de ejercer una política del agua seria y responsable, basada, necesariamente, en un proceso de planificación hidrológica riguroso, técnicamente solvente y consensuado”.

El avance en planificación hidrológica, además, permitirá a España incorporarse al debate político en el seno de la UE. “Hemos recuperado la credibilidad, y España se juega mucho en el debate europeo de la política del agua, porque en pocos países la gestión del agua es tan importante y tan condicionante del desarrollo económico, del desarrollo regional y de la conservación del medio ambiente como en el nuestro”, ha sostenido el secretario de Estado.

#### **Información pública de seis meses**

**Durante el periodo de consulta pública, que tendrá un plazo de seis meses, todos aquellos ciudadanos que estén interesados podrán realizar cuantas observaciones, aportaciones y sugerencias estimen convenientes tanto a la revisión de los Planes Hidrológicos de cuenca como a los Estudios Ambientales Estratégicos de todas las demarcaciones de competencia estatal, que hoy también publica el BOE.**

Una vez finalizada la consulta, los Organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada Plan Hidrológico de cuenca. Esta propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, posteriormente, el del Consejo Nacional del Agua.

#### **Planes de gestión de riesgo de inundación**

**El Ministerio también ha sacado a consulta pública hoy los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación de todas las demarcaciones hidrográficas de competencia estatal**, puesto que en paralelo a la revisión de los Planes Hidrológicos se continúa avanzando en esta tramitación: los



Planes de Gestión de Riesgo de Inundación tendrán que estar aprobados también antes de que termine 2015.

En este caso, los planes, que deberán establecer los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias negativas asociadas al fenómeno de inundación a través de una serie de programas de prevención, protección y recuperación de daños, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

Los documentos que salen a exposición pública podrán consultarse en las sedes y en las páginas web de los Organismos de cuenca correspondientes, así como en la página del [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#).

HERALDO.es

Plan hidrológico

## Medio Ambiente abre el plazo de consulta pública para la revisión de los planes hidrológicos

Además, se abre el periodo de consulta pública de los planes de gestión de riesgo de inundación.

El **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente** ha abierto este martes el plazo de consulta pública para la **revisión de los planes hidrológicos** de las demarcaciones competencia del Estado con el fin de proceder a su aprobación antes de acabar 2015, según publica este martes el BOE.

Se trata de las **demarcaciones** del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Además, se abre el periodo de consulta pública de los planes de **gestión de riesgo de inundación** y de los estudios ambientales estratégicos de las mencionadas demarcaciones.

Durante el periodo de **seis meses de consulta pública**, los ciudadanos podrán realizar las observaciones, aportaciones y sugerencias que deseen.

Una vez finalizada la consulta, los organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final **de cada plan hidrológico de cuenca**.

La propuesta final requerirá el informe del Consejo del **Agua de las respectivas demarcaciones** y, después, el del Consejo Nacional del Agua.

Los planes de gestión de riesgo de inundación, que tendrán que estar aprobados también antes de terminar 2015, establecerán los objetivos y medidas para la **reducción de las consecuencias asociadas al fenómeno de inundación** a través de programas de prevención, protección y recuperación de daños.

En este caso, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

En un comunicado enviado este martes, el secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, explica que el Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los **plazos europeos para que el segundo ciclo de planificación (2015-2021)** esté listo antes de acabar el próximo año, acompañando la planificación española con la del resto de estados de la Unión Europea.

"Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, en menos de tres años, no solo ha completado el primer ciclo de planificación, sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo), que **alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes**", añade.





SEGÚN PUBLICA EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

## Abierto el plazo de consulta pública de los planes hidrológicos

EFE 30/12/2014

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha abierto hoy el plazo de consulta pública para la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado con el fin de proceder a su aprobación antes de acabar 2015, según publica hoy el BOE.

Se trata de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Además, se abre el periodo de consulta pública de los planes de gestión de riesgo de inundación y de los estudios ambientales estratégicos de las mencionadas demarcaciones.

Durante el periodo de seis meses de consulta pública, los ciudadanos podrán realizar las observaciones, aportaciones y sugerencias que deseen.

Una vez finalizada la consulta, los organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada plan hidrológico de cuenca.

La propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, después, el del Consejo Nacional del Agua.

Los planes de gestión de riesgo de inundación, que tendrán que estar aprobados también antes de terminar 2015, establecerán los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias asociadas al fenómeno de inundación a través de programas de prevención, protección y recuperación de daños.

En este caso, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

En un comunicado enviado hoy, el secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, explica que el Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos europeos para que el segundo ciclo de planificación (2015-2021) esté listo antes de acabar el próximo año, acompasando la planificación española con la del resto de estados de la Unión Europea.

"Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, en menos de tres años, no solo ha completado el primer ciclo de planificación, sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo), que hoy alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes", añade.



**laverdad.es**

## Abierto el plazo de consulta pública de los planes hidrológicos

Madrid, 30 dic (EFE).- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha abierto hoy el plazo de consulta pública para la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado con el fin de proceder a su aprobación antes de acabar 2015, según publica hoy el BOE.

Se trata de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Además, se abre el periodo de consulta pública de los planes de gestión de riesgo de inundación y de los estudios ambientales estratégicos de las mencionadas demarcaciones.

Durante el periodo de seis meses de consulta pública, los ciudadanos podrán realizar las observaciones, aportaciones y sugerencias que deseen.

Una vez finalizada la consulta, los organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada plan hidrológico de cuenca.

La propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, después, el del Consejo Nacional del Agua.

Los planes de gestión de riesgo de inundación, que tendrán que estar aprobados también antes de terminar 2015, establecerán los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias asociadas al fenómeno de inundación a través de programas de prevención, protección y recuperación de daños.

En este caso, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

En un comunicado enviado hoy, el secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, explica que el Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos europeos para que el segundo ciclo de planificación (2015-2021) esté listo antes de acabar el próximo año, acompasando la planificación española con la del resto de estados de la Unión Europea.



"Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, en menos de tres años, no solo ha completado el primer ciclo de planificación, sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo), que hoy alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes", añade.

# La Tribuna de Ciudad Real

Recursos hídricos

## Medio Ambiente saca a consulta pública la revisión de los planes hidrológicos

E. Press - miércoles, 31 de diciembre de 2014

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sacó ayer a consulta pública el proyecto de revisión de los planes hidrológicos que son competencia del Estado, de cara a su aprobación en 2015. En concreto, se trata de la propuesta de la segunda fase de planificación hidrológica de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Además, según informó el Ministerio, se ha abierto el periodo de consulta pública de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación y de los Estudios Ambientales Estratégicos de esas mismas demarcaciones. Para el secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, se cumple así con los plazos establecidos por la Unión Europea para la aprobación del segundo ciclo de planificación, antes de que concluya 2015 y que estará vigente hasta 2021.

Así, defendió el «gran esfuerzo» del Gobierno para recuperar el «enorme retraso» en planificación hidrológica que ayer lograba un «nuevo hito» con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes y agradeció el trabajo de las comunidades autónomas y de los usuarios para llegar a acuerdos. Con esta actualización, según Ramos, España recupera la credibilidad, ya que «se juega mucho en el debate europeo de la política del agua». «En pocos países la gestión del agua es tan importante y tan condicionante del desarrollo económico, regional y de la conservación del medio ambiente como en el nuestro», aseguró. El periodo de información pública durará seis meses y los ciudadanos podrán realizar observaciones.



## Consulta pública para revisar todos los planes hidrológicos competencia del Estado español

Publicado el miércoles, 31 de diciembre de 2014



El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua, ha abierto el plazo de consulta pública del proyecto de revisión de todos los planes hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado, de cara a su aprobación final antes de que concluya 2015. Esta consulta pública era anunciada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) con fecha 30 de diciembre de 2014.

Se trata de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, así como las de la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

El secretario de Estado de Medio Ambiente, **Federico Ramos**, ha destacado "la importancia" de este nuevo avance en materia de planificación hidrológica: *"El Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos establecidos por la Unión Europea (UE) para que esté aprobado el segundo ciclo de planificación antes de que finalice 2015, con vigencia hasta 2021, acompañando la planificación española con la del resto de Estados miembros de la UE"*.





**Federico Ramos** ha puesto en valor el *"gran esfuerzo realizado"* para conseguir recuperar el *"enorme retraso"* en materia de planificación hidrológica.

Dice: *"Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, en menos de tres años, no sólo ha completado el primer ciclo de planificación sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo), que ahora alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes"*.

El secretario de Estado de Medio Ambiente señala que *"tratamos de ejercer una política del agua seria y responsable, basada necesariamente en un proceso de planificación hidrológica riguroso, técnicamente solvente y consensuado"*.

El avance en planificación hidrológica, además, permitirá a España incorporarse al debate político en el seno de la UE. **Federico Ramos** sostiene que *"hemos recuperado la credibilidad, y España se juega mucho en el debate europeo de la política del agua, porque en pocos países la gestión del agua es tan importante y tan condicionante del desarrollo económico, del desarrollo regional y de la conservación del medio ambiente como en el nuestro"*.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SEIS MESES

Durante el periodo de consulta pública, que tiene un plazo de seis meses, todos aquellos ciudadanos que estén interesados podrán realizar cuantas observaciones, aportaciones y sugerencias estimen convenientes tanto a la revisión de los planes hidrológicos de cuenca como a los estudios ambientales estratégicos de todas las demarcaciones de competencia estatal, que también publica el BOE con fecha 30 de diciembre de 2014.

Una vez finalizada la consulta, los organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada plan hidrológico de cuenca. Esta propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, posteriormente, el del Consejo Nacional del Agua.

#### PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN

El Ministerio también ha sacado a consulta pública (BOE del 30 de diciembre de 2014) los planes de gestión de riesgo de inundación de todas las demarcaciones hidrográficas de competencia estatal, puesto que en paralelo a la revisión de los planes hidrológicos se continúa avanzando en esta tramitación. Tendrán que estar aprobados antes de que termine 2015.

En este caso, los planes podrán consultarse durante los próximos tres meses. Deberán establecer los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias negativas asociadas al fenómeno de inundación, a través de una serie de programas de prevención, protección y recuperación de daños.

Los documentos que salen a exposición pública podrán consultarse en las sedes y en las páginas web de los organismos de cuenca correspondientes, así como en la página del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.





## El Ministerio de Agricultura saca a consulta pública la revisión de todos los Planes Hidrológicos

VALENCIA FRUITS. REDACCIÓN. - 01/01/2015

**Se trata de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y del Ebro.**



El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua, continúa avanzando en la planificación hidrológica y el pasado 30 de diciembre abrió el plazo de consulta pública del proyecto de revisión de todos los Planes Hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado, de cara a su aprobación final antes de que concluya 2015.



Se trata de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, así como las de la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

El secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, destacó “la importancia” de este nuevo avance en materia de planificación hidrológica que hoy publica el Boletín Oficial del Estado: “El Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos establecidos por la UE para que esté aprobado el segundo ciclo de planificación antes de que finalice 2015, con vigencia hasta 2021, acompañando la planificación española con la del resto de Estados miembro de la UE”, resaltó.

### **Esfuerzo realizado**

Federico Ramos puso en valor el “gran esfuerzo realizado” para conseguir recuperar el “enorme retraso” en materia de planificación hidrológica. Así, recordó que el primer ciclo de planificación debía haber sido completado antes de 2010 pero que en 2012, al comenzar a trabajar el actual equipo, se encontró con que el anterior Ejecutivo solo había aprobado un plan de cuenca, luego anulado por los tribunales.

“Aunque partíamos de una situación de absoluto incumplimiento, el actual Gobierno, en menos de tres años, no solo ha completado el primer ciclo de planificación, sino que ha impulsado la revisión de estos planes (segundo ciclo), que alcanzan un nuevo hito con la presentación a consulta pública de los borradores de los planes”, resumió el secretario de Estado, agradeciendo también el trabajo de las comunidades autónomas y de los usuarios para lograr este reto.

### **Política del agua**

Federico Ramos señaló que “tratamos de ejercer una política del agua seria y responsable, basada, necesariamente, en un proceso de planificación hidrológica riguroso, técnicamente solvente y consensado”.

El avance en planificación hidrológica, además, permitirá a España incorporarse al debate político en el seno de la UE. “Hemos recuperado la credibilidad, y España se juega mucho en el debate europeo de la política del agua, porque en pocos países la gestión del agua es tan importante y tan condicionante del desarrollo económico, del desarrollo regional y de la conservación del medio ambiente como en el nuestro”, sostuvo el secretario de Estado.

### **Información pública**

Durante el periodo de consulta pública, que tendrá un plazo de seis meses, todos aquellos ciudadanos que estén interesados podrán realizar cuantas observaciones, aportaciones y sugerencias estimen convenientes tanto a la revisión de los Planes Hidrológicos de cuenca como a los Estudios Ambientales Estratégicos de todas las demarcaciones de competencia estatal, que el 30 de diciembre también publicó el BOE.



Una vez finalizada la consulta, los Organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada Plan Hidrológico de cuenca. Esta propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, posteriormente, el del Consejo Nacional del Agua.

### **Gestión del riesgo de inundación**

El Ministerio también ha sacado a consulta pública los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación de todas las demarcaciones hidrográficas de competencia estatal, puesto que en paralelo a la revisión de los Planes Hidrológicos se continúa avanzando en esta tramitación; los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación tendrán que estar aprobados también antes de que termine 2015.

En este caso, los planes, que deberán establecer los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias negativas asociadas al fenómeno de inundación a través de una serie de programas de prevención, protección y recuperación de daños, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

Los documentos que salen a exposición pública podrán consultarse en las sedes y en las páginas web de los Organismos de cuenca correspondientes, así como en la página del [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente \(www.magrama.es\)](http://www.magrama.es).





## Magrama saca a consulta pública la revisión de todos los Planes Hidrológicos competencia del Estado

IPac. - 9 de enero de 2015



Se trata de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro abriéndose así la revisión de todos los Planes Hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado, de cara a su aprobación final antes de que concluya 2015.

En este sentido, el secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, ha destacado "la importancia" de este nuevo avance en materia de planificación hidrológica publicado el día 30 de diciembre el Boletín Oficial del Estado: "El Gobierno continúa avanzando en el proceso de revisión de los planes hidrológicos, cumpliendo con los plazos establecidos por la UE para que esté aprobado el segundo ciclo de planificación antes de que finalice 2015, con vigencia hasta 2021, acompañando la planificación española con la del resto de Estados miembro de la UE".



Durante el periodo de consulta pública, que tendrá un plazo de seis meses, todos aquellos ciudadanos que estén interesados podrán realizar cuantas observaciones, aportaciones y sugerencias estimen convenientes tanto a la revisión de los Planes Hidrológicos de cuenca como a los Estudios Ambientales Estratégicos de todas las demarcaciones de competencia estatal, que también publica el BOE. Una vez finalizada la consulta, explican desde el Magrama, los Organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada Plan Hidrológico de cuenca. Esta propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, posteriormente, el del Consejo Nacional del Agua.

Además de sacar a consulta pública la revisión de todos los Planes Hidrológicos competencia del Estado, el Ministerio ha hecho también lo propio con los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación de todas las demarcaciones hidrográficas de competencia estatal, "puesto que en paralelo a la revisión de los Planes Hidrológicos se continúa avanzando en esta tramitación: los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación tendrán que estar aprobados también antes de que termine 2015". En este caso, los planes, que deberán establecer los objetivos y medidas para la reducción de las consecuencias negativas asociadas al fenómeno de inundación a través de una serie de programas de prevención, protección y recuperación de daños, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

Los documentos a exposición pública podrán consultarse en las sedes y en las páginas web de los Organismos de cuenca correspondientes, así como en la página del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ([www.magrama.es](http://www.magrama.es)).





## SE ABRE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS



El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente abrió, el pasado 30 de diciembre, el plazo de consulta pública para la revisión de todos Planes Hidrológicos de las demarcaciones que son competencia del Estado, de cara a su aprobación en 2015.

En concreto, se trata de las demarcaciones del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y la parte española de las demarcaciones del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Durante el periodo de consulta pública, que tendrá un plazo de seis meses, los ciudadanos podrán realizar las observaciones, aportaciones y sugerencias que estimen convenientes tanto a la revisión de los Planes Hidrológicos como a los Estudios Ambientales Estratégicos de todas las demarcaciones. Una vez finalizada la consulta, los organismos de cuenca elaborarán un documento de análisis de las propuestas recibidas, que se incorporará como un anexo a la propuesta final de cada plan hidrológico de cuenca. La propuesta final requerirá el informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones y, después, el del Consejo Nacional del Agua.

Además, según informó el Ministerio, también se ha abierto el periodo de consulta pública de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación y de los Estudios Ambientales Estratégicos de esas mismas demarcaciones. En este caso, podrán consultarse durante los próximos tres meses.

## 4 Sugerencias, observaciones y alegaciones recibidas durante la consulta pública

Durante el período de consulta pública de tres meses, se han recibido un total de 7 sugerencias, observaciones y alegaciones relacionadas con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

A continuación, se presentan cada una de ellas de forma detallada. En primer lugar se muestra copia del comentario recibido por la Confederación y a continuación el escrito de contestación por la misma, todo ello comunicado por ambas partes según los procedimientos legales establecidos.

Finalizado el período de consulta pública, las áreas competentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente correspondientes a la Secretaría General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico y a la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua, realizaron sendos informes sobre el Avance de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y sobre el Estudio Ambiental Estratégico (que recoge la información tanto del PGRI como del Plan Hidrológico de Cuenca). Ambos se han tenido en cuenta en la redacción final del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Además de las sugerencias, observaciones y alegaciones indicadas anteriormente, se han recibido tres escritos: dos por parte de los órganos ambientales de las comunidades autónomas y un tercero del Ministerio de Defensa. Su contenido se describe a continuación:

- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura.

Este escrito corresponde a la contestación a la consulta sobre proyecto de Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo del proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y de su Estudio Ambiental Estratégico. Insta a utilizar los nuevos límites de Lugares de Importancia Comunitaria y de Red Natura 2000. Así pues, se han tenido en cuenta estos nuevos límites para realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

El escrito corresponde a *Observaciones a los borradores de propuesta de Plan Hidrológico del Tajo 2015-2021, su Estudio Ambiental Estratégico y al Avance del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación*. Respecto al Plan de Gestión se comenta que existen figuras con delimitaciones erróneas de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y que algunos nombres o categorías de espacios protegidos no son correctos. Por tanto, se han tenido en cuenta las nuevas declaraciones de Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid que han sido publicadas últimamente y las nuevas delimitaciones y denominaciones se han considerado en el Plan de Gestión.

- Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa propuso, con carácter previo al XL pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil que tuvo lugar el 29 de octubre de 2015, modificaciones en los textos del PGRI referidas a la inclusión de las Fuerzas Armadas en aquellos apartados en los que figura la Unidad Militar de Emergencias.

**(1)**

**CONFEDERACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN  
(ÁREA DE AGUA)**

**DOCUMENTO DE ENTRADA**





Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo  
Avenida de Portugal, 81  
28071 Madrid.

## **ALEGACIONES AL AVANCE DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL TAJO**

Las crecidas fluviales forman parte de la dinámica natural de los ríos y resultan imprescindibles para la dinámica geomorfológica y el buen estado ecológico de los ríos. Las crecidas proporcionan innumerables servicios para el conjunto de la sociedad y el medio ambiente como son: constituir el mecanismo que tienen los ríos para limpiar su propio cauce; favorecer la recarga del acuífero fluvial; mantener la fertilización natural de las tierras de cultivo en las zonas de ribera; contribuir al mantenimiento de la biodiversidad; eliminación de especies invasoras y contribuir al control de poblaciones excesivas de determinadas especies, como algas, etc.

El mal uso del territorio es la principal causa de que los daños debido a las inundaciones sean cada vez mayores. Este mal uso obedece principalmente a varios procesos como son el aumento de las superficies impermeables (infraestructuras urbanas y de transporte), con lo que disminuye la superficie de infiltración natural y aumenta la escorrentía; la ocupación de edificios, construcciones y otras infraestructuras en las zonas inundables, por lo que en un suceso de inundación, los daños en personas y bienes son cada vez mayores; la presencia continuada y recurrente de barreras longitudinales que cortan y desorganizan las redes de drenaje natural, de forma que el agua se ve obligada a alterar sus flujos, afectando así a nuevos espacios hasta el momento libres de inundación.

Ha quedado demostrado que la realización de medidas estructurales (construcción de presas, diques, escolleras...) no ha frenado el incremento de daños económicos por inundaciones, lo que deja patente la escasa utilidad de dichas medidas.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Tajo debe ser una oportunidad para cambiar el modelo de medidas que han venido realizándose con estos viejos y obsoletos modelos, y avanzar hacia medidas que prevengan los riesgos y sean coherentes con el mantenimiento y la mejora del buen estado de los ríos, devolviendo su espacio a los ríos a través de una gestión adecuada de los territorios fluviales.

En este sentido es un avance que el Avance del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Tajo no contemple la construcción de

nuevas infraestructuras de este tipo y se consideren las actuaciones de restauración fluvial dirigidas a devolver al río su espacio, las que revistan mayor importancia en cuanto a la gestión del riesgo de inundación (página 31 del Anejo 2 “Descripción del programa de medidas”).

No obstante en el Avance del Plan de Gestión se detectan algunas cuestiones que dejan la puerta abierta a algunas actuaciones de la vieja escuela hidráulica como son los dragados. Además, se contemplan algunas actuaciones realizadas por esta Confederación denominadas de “limpieza de riberas” que han ocasionado talas, podas y desbroces que han perjudicado más que beneficiado a la calidad ecológica de algunos ríos de la demarcación. Por último se detecta una falta de concreción, insuficiencia e incoherencia con algunas de las medidas contempladas, que estimamos que deben ser corregidas de cara a que este Plan de Gestión sea un documento útil para conseguir los objetivos que se ha marcado. A continuación se exponen algunas de estas cuestiones:

**- Escasa concreción e insuficiencia de las medidas del apartado 2.1. Ordenación territorial y urbanismo**

El Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece que los planes de gestión incluirán entre las medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo, al menos, las siguientes (punto 5. I.h) de la parte A del Anexo):

*“Las limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.*

*Las medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico vigente a los criterios planteados en el plan de gestión del riesgo de inundación incluida la posibilidad de retirar construcciones o instalaciones existentes que supongan un grave riesgo, para lo cual su expropiación tendrá la consideración de utilidad pública.”*

En el Apartado 2 del Anejo 2 “Descripción del programa de medidas” se describen las distintas medidas de prevención de inundaciones del Plan de Gestión. El apartado 2.1. presenta las medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo. Éstas se limitan a las establecidas en la normativa de aguas, de competencia de los organismos de cuenca, aplicables en su caso únicamente al dominio público hidráulico y a la zona de policía. Esto supone que no se tengan en cuenta medidas reales sobre todas las zonas inundables de la demarcación, sino solamente a las que están en las zonas aludidas en las que tiene competencia la confederación hidrográfica.

De esta forma, y en conformidad con el RD 903/2010, el Plan de Gestión debería recoger medidas concretas, realizables y que supusiesen objetivos claros a cumplir dentro de las competencias de ordenación territorial y urbanística de entidades autonómicas y locales. De cara a minimizar los riesgos, el Plan debería atender a intentar que las Comunidades autónomas modificasen su normativa, macando al menos las siguientes medidas:

- Limitación de los usos del suelo en la zona inundable en los diferentes escenarios de peligrosidad. En este sentido, de cara a prevenir futuros daños, el Plan debería establecer al menos la prohibición absoluta de nuevas construcciones y alteraciones morfológicas en las zonas inundables (periodo de retorno de 500 años) que estén en suelos no urbanos. Para los terrenos inundables en zonas urbanas consolidadas, solamente deberían autorizarse aprovechamientos en la cota del periodo de retorno de 500 años, permitiéndose únicamente encauzamientos (siendo estos lo más naturalizados posibles) en los ámbitos urbanos ya construidos.
- Identificación de construcciones e instalaciones en zonas inundables que supongan un grave riesgo, estableciendo plazos y presupuesto para su expropiación (en su caso), demolición y recuperación del entorno.

**- Escasa concreción de las medidas del Programa de mantenimiento y conservación de cauces (apartado 2.3 del Anejo 2)**

Al igual que ocurre en el caso anterior, las medidas que se contemplan son vagas y generales, sin entrar a concretar aspectos esenciales como:

- Zonas en las que se realizarán refuerzos estructurales para la estabilización de zonas erosivas próximas a infraestructuras; así como, las técnicas empleadas para estas actuaciones.
- Criterios y métodos para las actuaciones de mejora del estado vegetativo y fitosanitario de la vegetación de ribera, así como de la eliminación y retirada de vegetación muerta, arrastres, tapones, especies invasoras... En no pocas ocasiones estas actuaciones de “limpieza de riberas” realizadas desde la Confederación Hidrográfica del Tajo, suponen intervenciones que poco tienen que ver con el objetivo perseguido, provocando daños significativos en la vegetación y un empeoramiento de la calidad ecológica de la ribera.
- Criterios y métodos para las actuaciones en el lecho de los ríos. Estas medidas suelen enmascarar actuaciones de dragado. Los dragados tienen gravísimas afecciones ambientales. Con el dragado se rompe el equilibrio morfodinámico del río, se eliminan sedimentos, claves para el

ecosistema fluvial, se elimina vegetación, se destruyen hábitats naturales, afectando a la biodiversidad, generan problemas de sequía en sotos y destrucción de biotopos. Además, los dragados reducen la capacidad de autodepuración del río y tienen otros efectos negativos como la erosión remontante y el descalzamiento de puentes, escolleras y otras infraestructuras. Los dragados deben considerarse como una medida que no ayuda a conseguir el objetivo del buen estado de los ríos marcado por la Directiva Marco del Agua.

**- Falta de información y de coherencia en cuanto a actuaciones, resultados y presupuestos de las medidas**

Existe un grupo de medidas en las que en la Memoria no se establecen indicadores ni se dota de presupuesto. La Tabla 24 de la Memoria (Indicadores de medidas de ámbito ARPSI, páginas 97 a 105) no concreta estos aspectos en los grupos de medidas 14.01.01 (Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas), 15.03.01 (Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población , los agentes sociales y económicos); 14.01.02 (Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas); 14.03.01 (Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles); 15.02.01 (Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil).

Resulta especialmente grave la inexistencia de estos datos en las medidas de los grupos 14.01.01 y 14.01.02 ya que estas medidas son las que favorecen una renaturalización de los ecosistemas fluviales a través de la recuperación de las llanuras naturales de inundación como vía de laminación de las avenidas y la ordenación territorial en zonas inundables. Se hace un llamamiento a esta Confederación para que se potencien las funciones naturales de la llanura de inundación, como la laminación de avenidas, estableciendo medidas con objetivos, indicadores y presupuesto que propicien:

- La recuperación de meandros y bosques de ribera, contribuyendo a disipar la energía de las crecidas.
- Eliminación de motas y diques. Según qué casos, se deberían realizar retranqueos de estos elementos, dotándoles de puntos de salida que propiciaran la expansión suave de la inundación y propiciando después su salida de forma controlada, minimizando así daños perniciosos de la crecida y reduciendo la capacidad destructiva aguas abajo.



Para ello, debería el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones contar con un caracterización completa de la peligrosidad y riesgo de las ARPSI.

Resulta llamativa la falta de coherencia entre las actuaciones previstas de las Medidas del grupo 14.01.02 en el Anejo 2 y las que aparecen en la citada Tabla 24 de la Memoria. Así en aquélla, se describen cuatro actuaciones específicas en Aldeanueva del Camino (Cáceres), Navaluenga (Ávila), Villanueva del Pardillo (Madrid) y Madrigal de la Vera (Cáceres), mientras que en la memoria no se concreta ninguna de ellas.

De igual manera, en el Anejo 2 se concreta un presupuesto de 8,5 millones de euros (0,5 para redacción de proyectos de restauración fluvial y 8 para tramitación y ejecución de los proyectos), mientras que en la memoria no aparece ningún presupuesto.

Por todo lo expuesto, Ecologistas en Acción solicita que se tenga en cuenta las propuestas y que el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación del Tajo se modifique en el sentido de lo expresado en el presente documento.



**(1)**

**CONFEDERACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN  
(ÁREA DE AGUA)**

**CONTESTACIÓN  
DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

-MINUPA-

O F I C I O

S/REF.

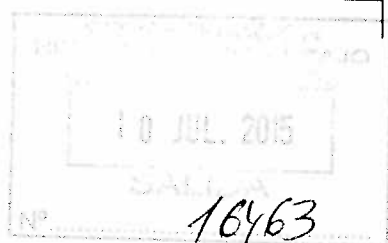
N/REF. PGRI

FECHA 09 de julio de 2015

ASUNTO ALEGACIONES AL AVANCE DEL  
PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA  
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

CONFEDERACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN  
ÁREA DE AGUA  
C/ MARQUÉS DE LEGANÉS, 12  
28004-MADRID

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.  
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)



Examinado su escrito de alegaciones al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el marco de la consulta e información públicas del citado documento,

**ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO** indica, siguiendo los epígrafes del escrito recibido, lo siguiente:

**Escasa concreción e insuficiencia de las medidas del apartado 2.1 Ordenación territorial y urbanismo**

Sobre esta consideración relativa a que las medidas de ordenación del territorio se limitan a las establecidas en la normativa de aguas, de competencia de los organismos de cuenca, solo aplicables al dominio público hidráulico y zona de policía, resultando vagas las implicaciones en la zona de flujo preferente, decir que las actuaciones específicas incluidas en la medida de ordenación del territorio y urbanismo atañen a todas las administraciones, estatal, autonómica y local, cada una en el ámbito de sus competencias.

Según establece el apartado h) 5 de la Parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) contempla como una de las actuaciones específicas, la adaptación de la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación, adaptación de la que ya existen ejemplos en algunas Comunidades Autónomas. Se trata de una medida concreta y además obligatoria, de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, las limitaciones a los usos en las zonas inundables así como la prohibición de determinados usos y actividades vulnerables ante las avenidas o que pueden ser un obstáculo al régimen de corrientes en avenidas y, por tanto, poner en peligro la seguridad de personas y bienes, se establecen en la normativa sectorial de aguas, independientemente de a quién corresponda autorizar los usos en esas zonas, en la mayoría de los casos, fuera del ámbito de competencia de los organismos de cuenca, y sin



perjuicio de normas complementarias que establezcan tanto los organismos de cuenca como las Comunidades Autónomas.

Como actuación específica para incrementar la precepción del riesgo y como herramienta de sensibilización de la población ante el fenómeno de las inundaciones se plantea que la información sobre inundabilidad esté disponible al público en el mayor número posible de visores cartográficos con información territorial de las administraciones competentes, de forma que exista una amplia difusión de la información en esta materia.

Con relación a los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable, una de las actuaciones específicas es la elaboración de una guía técnica sobre criterios constructivos para la disminución de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en las zonas inundables, que será coordinada por la Dirección General del Agua.

En conclusión, se puede decir que el PGRI contempla los tipos de medidas que recoge el apartado h)5 del Real Decreto 903/2010, y en especial la adaptación por las Comunidades Autónomas de la normativa de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación.

Por otro lado, con el fin de homogeneizar los criterios, proporcionar la necesaria seguridad jurídica al administrado y cumplir lo establecido en el Real Decreto 903/2010, mediante una regulación básica, común a todos, ahora mismo se está trabajando en una modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en lo relativo, entre otras cuestiones, a las limitaciones a los usos en las zonas inundables y usos no autorizables en la zona de flujo preferente, sin perjuicio de las normas complementarias o específicas que puedan desarrollar los organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo recogido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Dicha modificación establece unas restricciones muy importantes a los usos en la zona de flujo preferente, que es la de mayor peligrosidad donde se pueden producir graves daños a las personas y los bienes, y una serie de condiciones menos estrictas en el resto de la zona inundable, ya fuera de la zona de flujo preferente. Dicha modificación se sometió el pasado día 27 de mayo al Consejo Nacional del Agua a título informativo y en breve se pondrá a disposición del público a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

### **Escasa concreción de las medidas del Programa de mantenimiento y conservación de cauces (apartado 2.3 del Anejo 2).**

El programa de mantenimiento y conservación de cauces es un programa que el MAGRAMA lleva desarrollando, a través de las Confederaciones Hidrográficas, desde 2006 y que ha demostrado su eficacia para conservar y mejorar el estado de nuestros ríos a la vez que minimizar el riesgo de inundaciones bajo la premisa de que un río en buen estado es capaz de adaptarse y responder con mayor eficacia frente a las inundaciones contribuyendo a la laminación de avenidas.

Las actuaciones que contempla esta medida van encaminadas a la mejora de las condiciones hidráulicas de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales: la morfología del río, los lechos y las márgenes y, por supuesto, la



vegetación de la ribera. Todo ello, para facilitar la circulación de las aguas superficiales, disminuir los problemas por inundaciones en las crecidas ordinarias y extraordinarias de los ríos y conseguir el restablecimiento de los procesos naturales que conducen a una autorrecuperación del ecosistema fluvial. Ejemplo de estas actuaciones son la retirada o retranqueo de motas, o la recuperación del trazado de antiguos cauces, meandros, brazos abandonados, etc. que se han realizado en algunas demarcaciones hidrográficas.

Pensar que este programa puede enmascarar intervenciones dañinas para el funcionamiento del ecosistema fluvial no está justificado. No cabe duda que se han cometido errores, de los que se ha aprendido y que se intentará no vuelvan a producirse. En el caso del PGRI los objetivos están claros y en esta medida la coordinación con la Directiva Marco del Agua es absoluta, de modo que ninguna de las medidas que se adopten pueda menoscabar el estado de las masas de agua donde estas se apliquen. En todo caso, estas actuaciones deben ser objeto también de evaluación ambiental.

La medida que se plantea en el PGRI es continuar con el desarrollo de este programa, impulsándolo y mejorándolo a lo largo de todo el ciclo del plan, conforme a las necesidades detectadas tras el diagnóstico del estado de las masas de agua, actuando en función de criterios de oportunidad y eficacia.

Una de las actuaciones específicas es la elaboración e implantación un manual de buenas prácticas que sirva para la priorización y mejora de las futuras actuaciones y en este sentido se le invita a participar en el grupo de trabajo para el manual que creará el MAGRAMA y si da su conformidad se le incluirá como organismo colaborador para la ejecución de esta actuación.

### **Falta de información y de coherencia en cuanto a actuaciones, resultados y presupuestos de las medidas.**

La tabla 24 que se menciona en su escrito corresponde a los indicadores de las medidas de ámbito ARPSI que han de servir para el seguimiento del Plan, tal como ese explica en el capítulo 10 de la memoria relativo al seguimiento del plan. La descripción detallada de las medidas se recoge en el Anejo nº 2 y un resumen del programa de medidas se incluye en el capítulo 9 de la memoria. En cuanto al presupuesto, un resumen del mismo está incluido en el capítulo 9 de la memoria, en el subcapítulo 9.5, mientras que la información detallada está en el Anejo nº 2, en las fichas de medida correspondientes.

A continuación se comenta la situación de las medidas mencionadas en el escrito:

#### 14.01.01 Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas

Esta medida se desarrolla a través de la actuación específica de mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y organismos de cuenca para favorecer la redacción, tramitación y ejecución de proyectos de restauración hidrológico-forestal en las ARPSIs seleccionadas, así como la suscripción de convenios entre los organismos y entidades públicas y privadas involucrados.



Es en el marco de estos convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas donde se podrán ejecutar proyectos de restauración hidrológico-forestal cuya competencia corresponde a la administración autonómica.

#### 14.01.02 Medidas en el cauce y la llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas

Esta medida se desarrolla a través de varias actuaciones concretas (ver ficha correspondiente del Anejo 2 Descripción del programa de medidas). En este caso, los indicadores, además del número de actuaciones e inversión como en la medida anterior, se incluyen una serie de indicadores que están compartidos con los del Plan Hidrológico de cuenca y recogidos también en el documento ambiental estratégico de forma que reflejen la evolución detallada de esta medida a lo largo del ciclo del plan.

Las actuaciones específicas que se contemplan en esta medida son la redacción, tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial, así como la suscripción de convenios con administraciones públicas, entidades privadas o particulares, destinados a la cesión de terrenos, colaboración en la ejecución y/o seguimiento de actuaciones, obtención de financiación, etc.

En la ficha de medida se han identificado, por el momento, cuatro tramos de ARPSI en los que procede realizar este tipo de actuaciones. Si bien, se están analizando otros tramos ARPSI donde también pudiera llevarse a cabo esta medida. Se indica en cada una, la descripción de la problemática detectada y la solución propuesta.

#### 14.03.01 Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles

Esta medida se desarrolla con carácter general a tres niveles:

- Normativo, a través de la modificación de la instrucción de drenaje 5.2-IC de carreteras, cuya competencia corresponde al Ministerio de Fomento y cuyo seguimiento se realiza mediante un indicador cualitativo que refleja el estado de tramitación de la norma.
- De diagnóstico y establecimiento de prioridades, mediante la identificación de puntos conflictivos en el drenaje de infraestructuras lineales con el apoyo de los mapas de peligrosidad elaborados.
- A partir de esta identificación se precisarán en el futuro aquellas obras de modificación que se estimen necesarias para resolver los problemas de inundación que causan esas infraestructuras, a realizar por los titulares de las mismas.

#### 15.02.01 Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil

En el caso de esta medida, las actuaciones específicas incluidas son las que a continuación se relacionan. Estas actuaciones son competencia de las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica, que las van a desarrollar en el marco de su actividad ordinaria en la materia.





- Elaboración y homologación del plan especial de inundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el PGRI.
- Desarrollo del Plan Estatal, Planes Autonómicos e impulso de los planes de autoprotección
- Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs.
- Mejora de la difusión y divulgación

15.03.01 Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes económicos y sociales

Las actuaciones contempladas en esta medida en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Tajo son las siguientes:

- Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales.
- Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los daños ocasionados por inundaciones.

La autoridad responsable de estas dos medidas son las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica, con la colaboración de la Dirección General del Agua, la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por parte del MAGRAMA y el Consorcio de Compensación de Seguros y para el desarrollo de las mismas se ha firmado un convenio de colaboración entre la DG de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, la DG del Agua del MAGRAMA y el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento, a través de los canales de comunicación establecidos, cuya competencia corresponde a al AEMET y que se desarrolla en el marco de su actividad ordinaria.

Como conclusión, se considera que todas estas medidas incluyen actuaciones específicas para su desarrollo, en la medida de las posibilidades de cada una de las distintas administraciones competentes y todas ellas cuentan con indicadores de ejecución para realizar su seguimiento a lo largo del ciclo del plan.

EL COMISARIO DE AGUAS,



Pdo: Ignacio Ballarín Iribarren.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

**(2)**

**GRUPO ACCIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE (GRAMA)**

**DOCUMENTO DE ENTRADA**



Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo  
Avenida de Portugal, 81  
28071 Madrid.

Raúl Urquiaga Cela, con DNI 835798R, presidente del colectivo GRAMA – Grupo de Acción para el Medio Ambiente-, con domicilio a efectos de notificación en C/ Ángel, 3 -1º Dcha. de Madrid,

**EXPONE:**

Que estando en información pública el **Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** de la Demarcación Hidrológica del Tajo, se presentan las siguientes **Alegaciones**:

Las crecidas fluviales forman parte de la dinámica natural de los ríos y resultan imprescindibles para la dinámica geomorfológica y el buen estado ecológico de los ríos. Las crecidas proporcionan innumerables servicios para el conjunto de la sociedad y el medio ambiente como son: constituir el mecanismo que tienen los ríos para limpiar su propio cauce; favorecer la recarga del acuífero fluvial; mantener la fertilización natural de las tierras de cultivo en las zonas de ribera; contribuir al mantenimiento de la biodiversidad; eliminación de especies invasoras y contribuir al control de poblaciones excesivas de determinadas especies, como algas, etc.

El mal uso del territorio es la principal causa de que los daños a las inundaciones sean cada vez mayores. Este mal uso obedece principalmente a varios procesos como son el aumento de las superficies impermeables (infraestructuras urbanas y de transporte), con lo que disminuye la superficie de infiltración natural y aumenta la escorrentía; la ocupación de edificios, construcciones y otras infraestructuras en las zonas inundables, por lo que en un suceso de inundación, los daños en personas y bienes son cada vez mayores; la presencia continuada y recurrente de barreras longitudinales que cortan y desorganizan las redes de drenaje natural, de forma que el agua se ve obligada a alterar sus flujos, afectando así a nuevos espacios hasta el momento libres de inundación.

Ha quedado demostrado que la realización de medidas estructurales (construcción de presas, diques, escolleras...) no ha frenado el incremento de daños económicos por inundaciones, lo que deja patente que la escasa utilidad de dichas medidas.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Tajo debe ser una oportunidad para cambiar el modelo de medidas que han venido realizándose con estos viejos y obsoletos modelos, y avanzar hacia medidas que prevengan los riesgos y sean coherentes con el mantenimiento y la mejora del buen estado de los ríos, devolviendo su espacio a los ríos a través de una gestión adecuada de los territorios fluviales.

En este sentido es un avance que el Avance del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Tajo no contemple la construcción de nuevas infraestructuras de este tipo y se consideren las actuaciones de restauración fluvial dirigidas a devolver al río su espacio, las que revistan mayor importancia en cuanto a la gestión del riesgo de inundación (página 31 del Anejo 2 "Descripción del programa de medidas").

No obstante en el Avance del Plan de Gestión se detectan algunas cuestiones que dejan la puerta abierta a

|                                        |
|----------------------------------------|
| CONFEDERACIÓN<br>HIDROGRÁFICA DEL TAJO |
| REGISTRO CENTRAL DE<br>MADRID          |
| Entrada                                |
| 001 Nº. 201500100010385                |
| 01/04/15 16:07:15                      |

algunas actuaciones de la vieja escuela hidráulica como son los dragados. Además, se contemplan algunas actuaciones realizadas por esta Confederación denominadas de "limpieza de riberas" que han ocasionado talas, podas y desbroces que han perjudicado más que beneficiado a la calidad ecológica de algunos ríos de la demarcación. Por último se detecta una falta de concreción, insuficiencia e incoherencia con algunas de las medidas contempladas, que estimamos que deben ser corregidas de cara a que este Plan de Gestión sea un documento útil para conseguir los objetivos que se ha marcado. A continuación se exponen algunas de estas cuestiones:

- **Escasa concreción e insuficiencia de las medidas del apartado 2.1. Ordenación territorial y urbanismo.**

El Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece que los planes de gestión incluirán entre las medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo, al menos, las siguientes (punto 5. l.h) de la parte A del Anexo):

*"Las limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.*

*Las medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico vigente a los criterios planteados en el plan de gestión del riesgo de inundación incluida la posibilidad de retirar construcciones o instalaciones existentes que supongan un grave riesgo, para lo cual su expropiación tendrá la consideración de utilidad pública."*

En el Apartado 2 del Anejo 2 "Descripción del programa de medidas" se describen las distintas medidas de prevención de inundaciones del Plan de Gestión. El apartado 2.1. presenta las medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo. Éstas se limitan a las establecidas en la normativa de aguas, de competencia de los organismos de cuenca, aplicables en su caso únicamente al dominio público hidráulico y a la zona de policía. Esto supone que no se tengan en cuenta medidas reales sobre todas las zonas inundables de la demarcación, sino solamente a las que están en las zonas aludidas en las que tiene competencia la confederación hidrográfica.

De esta forma, y en conformidad con el RD 903/2010, el Plan de Gestión debería recoger medidas concretas, realizables y que supusiesen objetivos claros a cumplir dentro de las competencias de ordenación territorial y urbanística de entidades autonómicas y locales. De cara a minimizar los riesgos, el Plan debería atender a intentar que las Comunidades autónomas modificasen su normativa, haciendo al menos las siguientes medidas:

- Limitación de los usos del suelo en la zona inundable en los diferentes escenarios de peligrosidad. En este sentido, de cara a prevenir futuros daños, el Plan debería establecer al menos la prohibición absoluta de nuevas construcciones y alteraciones morfológicas en las zonas inundables (periodo de retorno de 500 años) que estén en suelos no urbanos. Para los terrenos inundables en zonas urbanas consolidadas, solamente deberían autorizarse aprovechamientos en la cota del periodo de retorno de 500 años, permitiéndose únicamente encauzamientos (siendo estos lo más naturalizados posibles) en los ámbitos urbanos ya construidos.
- Identificación de construcciones e instalaciones en zonas inundables que supongan un grave riesgo, estableciendo plazos y presupuesto para su expropiación (en su caso), demolición y recuperación del entorno.

- **Escasa concreción de las medidas del Programa de mantenimiento y conservación de cauces (apartado 2.3 del Anejo 2)**

Al igual que ocurre en el caso anterior, las medidas que se contemplan son vagas y generales, sin entrar a concretar aspectos esenciales como:

- Zonas en las que se realizarán refuerzos estructurales para la estabilización de zonas erosivas próximas a infraestructuras; así como, las técnicas empleadas para estas actuaciones.
- Criterios y métodos para las actuaciones de mejora del estado vegetativo y fitosanitario de la vegetación de ribera, así como de la eliminación y retirada de vegetación muerta, arrastres, tapones, especies invasoras... En no pocas ocasiones estas actuaciones de "limpieza de riberas" realizadas desde la Confederación Hidrográfica del Tajo, suponen intervenciones que poco tienen que ver con el objetivo perseguido, provocando daños significativos en la vegetación y un empeoramiento de la calidad ecológica de la ribera.
- Criterios y métodos para las actuaciones en el lecho de los ríos. Estas medidas suelen enmascarar actuaciones de dragado. Los dragados tienen gravísimas afecciones ambientales. Con el dragado se rompe el equilibrio morfodinámico del río, se eliminan sedimentos, claves para el ecosistema fluvial, se elimina vegetación, se destruyen hábitats naturales, afectando a la biodiversidad, generan problemas de sequía en sotos y destrucción de biotopos. Además, los dragados reducen la capacidad de autodepuración del río y tienen otros efectos negativos como la erosión remontante y el descalzamiento de puentes, escolleras y otras infraestructuras. Los dragados deben considerarse como una medida que no ayuda a conseguir el objetivo del buen estado de los ríos marcado por la Directiva Marco del Agua.

- **Falta de información y de coherencia en cuanto a actuaciones, resultados y presupuestos de las medidas**

Existe un grupo de medidas en las que en la Memoria no se establecen indicadores ni se dota de presupuesto. La Tabla 24 de la Memoria (Indicadores de medidas de ámbito ARPSI, páginas 97 a 105) no concreta estos aspectos en los grupos de medidas 14.01.01 (Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas), 15.03.01 (Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos); 14.01.02 (Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas); 14.03.01 (Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles); 15.02.01 (Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil).

Resulta especialmente grave la inexistencia de estos datos en las medidas de los grupos 14.01.01 y 14.01.02 ya que estas medidas son las que favorecen una renaturalización de los ecosistemas fluviales a través de la recuperación de las llanuras naturales de inundación como vía de laminación de las avenidas y la ordenación territorial en zonas inundables. Se hace un llamamiento a esta Confederación para que se potencien las funciones naturales de la llanura de inundación, como la laminación de avenidas, estableciendo medidas con objetivos, indicadores y presupuesto que propicien:

- La recuperación de meandros y bosques de ribera, contribuyendo a disipar la energía de las crecidas
- Eliminación de motas y diques. Según qué casos, se deberían realizar retranqueos de estos elementos, dotándoles de puntos de salida que propiciaran la expansión suave de la inundación y



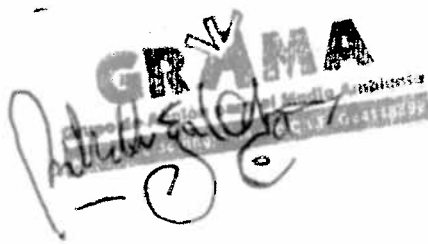
propiciando después su salida de forma controlada, minimizando así daños perniciosos de la crecida y reduciendo la capacidad destructiva aguas abajo.

Para ello, debería el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones contar con una caracterización completa de la peligrosidad y riesgo de las ARPSI.

Resulta llamativa la falta de coherencia entre las actuaciones previstas de las Medidas del grupo 14.01.02 en el Anejo 2 y las que aparecen en la citada Tabla 24 de la Memoria. Así en aquella, se describen cuatro actuaciones específicas en Aldeanueva del Camino (Cáceres), Navaluenga (Ávila), Villanueva del Pardillo (Madrid) y Madrigal de la Vera (Cáceres), mientras que en la memoria no se concreta ninguna de ellas.

De igual manera, en el Anejo 2 se concreta un presupuesto de 8,5 millones de euros (0,5 para redacción de proyectos de restauración fluvial y 8 para tramitación y ejecución de los proyectos), mientras que en la memoria no aparece ningún presupuesto.

Madrid, a 25 de marzo de 2015



Fdo. Raúl Urquiaga Cela

**(2)**

**GRUPO ACCIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE (GRAMA)**

CONTESTACIÓN

DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

O F I C I O

S/REF.

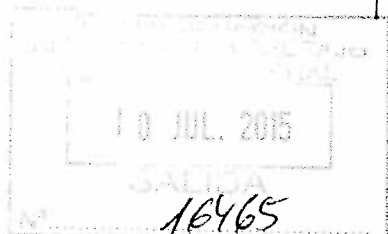
N/REF. PGRI

FECHA 09 de julio de 2015

ASUNTO ALEGACIONES AL AVANCE DEL  
PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA  
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

GRUPO DE ACCIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE  
(GRAMA)  
C/ ÁNGEL, 3 - 1º DCHA  
28005-MADRID

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.  
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)



Examinado su escrito de 25 de marzo de 2015, registrado de entrada en el Organismo el 1 de abril de 2015 con el nº 10386, de alegaciones al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el marco de la consulta e información públicas del citado documento,

**ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO** indica, siguiendo los epígrafes del escrito recibido, lo siguiente:

**Escasa concreción e insuficiencia de las medidas del apartado 2.1 Ordenación territorial y urbanismo**

Sobre esta consideración relativa a que las medidas de ordenación del territorio se limitan a las establecidas en la normativa de aguas, de competencia de los organismos de cuenca, solo aplicables al dominio público hidráulico y zona de policía, resultando vagas las implicaciones en la zona de flujo preferente, decir que las actuaciones específicas incluidas en la medida de ordenación del territorio y urbanismo atañen a todas las administraciones, estatal, autonómica y local, cada una en el ámbito de sus competencias.

Según establece el apartado h) 5 de la Parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) contempla como una de las actuaciones específicas, la adaptación de la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación, adaptación de la que ya existen ejemplos en algunas Comunidades Autónomas. Se trata de una medida concreta y además obligatoria, de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, las limitaciones a los usos en las zonas inundables así como la prohibición de determinados usos y actividades vulnerables ante las avenidas o que pueden ser un obstáculo al régimen de corrientes en avenidas y, por tanto, poner en peligro la seguridad de personas y bienes, se establecen en la normativa sectorial de aguas, independientemente de a quién corresponda autorizar los usos en esas zonas, en la mayoría de los casos, fuera del ámbito de competencia de los organismos de cuenca, y sin



perjuicio de normas complementarias que establezcan tanto los organismos de cuenca como las Comunidades Autónomas.

Como actuación específica para incrementar la precepción del riesgo y como herramienta de sensibilización de la población ante el fenómeno de las inundaciones se plantea que la información sobre inundabilidad esté disponible al público en el mayor número posible de visores cartográficos con información territorial de las administraciones competentes, de forma que exista una amplia difusión de la información en esta materia.

Con relación a los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable, una de las actuaciones específicas es la elaboración de una guía técnica sobre criterios constructivos para la disminución de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en las zonas inundables, que será coordinada por la Dirección General del Agua.

En conclusión, se puede decir que el PGRI contempla los tipos de medidas que recoge el apartado h)5 del Real Decreto 903/2010, y en especial la adaptación por las Comunidades Autónomas de la normativa de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación.

Por otro lado, con el fin de homogeneizar los criterios, proporcionar la necesaria seguridad jurídica al administrado y cumplir lo establecido en el Real Decreto 903/2010, mediante una regulación básica, común a todos, ahora mismo se está trabajando en una modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en lo relativo, entre otras cuestiones, a las limitaciones a los usos en las zonas inundables y usos no autorizables en la zona de flujo preferente, sin perjuicio de las normas complementarias o específicas que puedan desarrollar los organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo recogido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Dicha modificación establece unas restricciones muy importantes a los usos en la zona de flujo preferente, que es la de mayor peligrosidad donde se pueden producir graves daños a las personas y los bienes, y una serie de condiciones menos estrictas en el resto de la zona inundable, ya fuera de la zona de flujo preferente. Dicha modificación se sometió el pasado día 27 de mayo al Consejo Nacional del Agua a título informativo y en breve se pondrá a disposición del público a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

### **Escasa concreción de las medidas del Programa de mantenimiento y conservación de cauces (apartado 2.3 del Anejo 2).**

El programa de mantenimiento y conservación de cauces es un programa que el MAGRAMA lleva desarrollando, a través de las Confederaciones Hidrográficas, desde 2006 y que ha demostrado su eficacia para conservar y mejorar el estado de nuestros ríos a la vez que minimizar el riesgo de inundaciones bajo la premisa de que un río en buen estado es capaz de adaptarse y responder con mayor eficacia frente a las inundaciones contribuyendo a la laminación de avenidas.

Las actuaciones que contempla esta medida van encaminadas a la mejora de las condiciones hidráulicas de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales: la morfología del río, los lechos y las márgenes y, por supuesto, la



vegetación de la ribera. Todo ello, para facilitar la circulación de las aguas superficiales, disminuir los problemas por inundaciones en las crecidas ordinarias y extraordinarias de los ríos y conseguir el restablecimiento de los procesos naturales que conducen a una autorrecuperación del ecosistema fluvial. Ejemplo de estas actuaciones son la retirada o retranqueo de motas, o la recuperación del trazado de antiguos cauces, meandros, brazos abandonados, etc. que se han realizado en algunas demarcaciones hidrográficas.

Pensar que este programa puede enmascarar intervenciones dañinas para el funcionamiento del ecosistema fluvial no está justificado. No cabe duda que se han cometido errores, de los que se ha aprendido y que se intentará no vuelvan a producirse. En el caso del PGRI los objetivos están claros y en esta medida la coordinación con la Directiva Marco del Agua es absoluta, de modo que ninguna de las medidas que se adopten pueda menoscabar el estado de las masas de agua donde estas se apliquen. En todo caso, estas actuaciones deben ser objeto también de evaluación ambiental.

La medida que se plantea en el PGRI es continuar con el desarrollo de este programa, impulsándolo y mejorándolo a lo largo de todo el ciclo del plan, conforme a las necesidades detectadas tras el diagnóstico del estado de las masas de agua, actuando en función de criterios de oportunidad y eficacia.

Una de las actuaciones específicas es la elaboración e implantación un manual de buenas prácticas que sirva para la priorización y mejora de las futuras actuaciones y en este sentido se le invita a participar en el grupo de trabajo para el manual que creará el MAGRAMA y si da su conformidad se le incluirá como organismo colaborador para la ejecución de esta actuación.

### **Falta de información y de coherencia en cuanto a actuaciones, resultados y presupuestos de las medidas.**

La tabla 24 que se menciona en su escrito corresponde a los indicadores de las medidas de ámbito ARPSI que han de servir para el seguimiento del Plan, tal como ese explica en el capítulo 10 de la memoria relativo al seguimiento del plan. La descripción detallada de las medidas se recoge en el Anejo nº 2 y un resumen del programa de medidas se incluye en el capítulo 9 de la memoria. En cuanto al presupuesto, un resumen del mismo está incluido en el capítulo 9 de la memoria, en el subcapítulo 9.5, mientras que la información detallada está en el Anejo nº 2, en las fichas de medida correspondientes.

A continuación se comenta la situación de las medidas mencionadas en el escrito:

#### 14.01.01 Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas

Esta medida se desarrolla a través de la actuación específica de mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y organismos de cuenca para favorecer la redacción, tramitación y ejecución de proyectos de restauración hidrológico-forestal en las ARPSIs seleccionadas, así como la suscripción de convenios entre los organismos y entidades públicas y privadas involucrados.





Es en el marco de estos convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas donde se podrán ejecutar proyectos de restauración hidrológico-forestal cuya competencia corresponde a la administración autonómica.

#### 14.01.02 Medidas en el cauce y la llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas

Esta medida se desarrolla a través de varias actuaciones concretas (ver ficha correspondiente del Anejo 2 Descripción del programa de medidas). En este caso los indicadores, además del número de actuaciones e inversión como en la medida anterior, se incluyen una serie de indicadores que están compartidos con los del Plan Hidrológico de cuenca y recogidos también en el documento ambiental estratégico de forma que reflejen la evolución detallada de esta medida a lo largo del ciclo del plan.

Las actuaciones específicas que se contemplan en esta medida son la redacción, tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial, así como la suscripción de convenios con administraciones públicas, entidades privadas o particulares, destinados a la cesión de terrenos, colaboración en la ejecución y/o seguimiento de actuaciones, obtención de financiación, etc.

En la ficha de medida se han identificado, por el momento, cuatro tramos de ARPSI en los que procede realizar este tipo de actuaciones. Si bien, se están analizando otros tramos ARPSI donde también pudiera llevarse a cabo esta medida. Se indica en cada una, la descripción de la problemática detectada y la solución propuesta.

#### 14.03.01 Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles

Esta medida se desarrolla con carácter general a tres niveles:

- Normativo, a través de la modificación de la instrucción de drenaje 5.2-IC de carreteras, cuya competencia corresponde al Ministerio de Fomento y cuyo seguimiento se realiza mediante un indicador cualitativo que refleja el estado de tramitación de la norma.
- De diagnóstico y establecimiento de prioridades, mediante la identificación de puntos conflictivos en el drenaje de infraestructuras lineales con el apoyo de los mapas de peligrosidad elaborados.
- A partir de esta identificación se precisarán en el futuro aquellas obras de modificación que se estimen necesarias para resolver los problemas de inundación que causan esas infraestructuras, a realizar por los titulares de las mismas.

#### 15.02.01 Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil

En el caso de esta medida, las actuaciones específicas incluidas son las que a continuación se relacionan. Estas actuaciones son competencia de las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica, que las van a desarrollar en el marco de su actividad ordinaria en la materia.



- Elaboración y homologación del plan especial de inundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el PGRI.
- Desarrollo del Plan Estatal, Planes Autonómicos e impulso de los planes de autoprotección
- Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs.
- Mejora de la difusión y divulgación

15.03.01 Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes económicos y sociales

Las actuaciones contempladas en esta medida en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Tajo son las siguientes:

- Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales.
- Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los daños ocasionados por inundaciones.

La autoridad responsable de estas dos medidas son las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica, con la colaboración de la Dirección General del Agua, la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por parte del MAGRAMA y el Consorcio de Compensación de Seguros y para el desarrollo de las mismas se ha firmado un convenio de colaboración entre la DG de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, la DG del Agua del MAGRAMA y el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento, a través de los canales de comunicación establecidos, cuya competencia corresponde a al AEMET y que se desarrolla en el marco de su actividad ordinaria.

Como conclusión, se considera que todas estas medidas incluyen actuaciones específicas para su desarrollo, en la medida de las posibilidades de cada una de las distintas administraciones competentes y todas ellas cuentan con indicadores de ejecución para realizar su seguimiento a lo largo del ciclo del plan.

EL COMISARIO DE AGUAS,



Fdo. Ignacio Ballarín Iribarren.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

---

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

**(3)**

**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO DE ESPAÑA (IGME)**

DOCUMENTO DE ENTRADA



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD



Instituto Geológico  
y Minero de España

O F I C I O

S/REF.

N/REF. LFR/mc

FECHA 27 de marzo de 2015

ASUNTO Comentarios Proyecto PGRI

Jefe de la Oficina de Planificación  
Hidrológica  
Confederación Hidrográfica del Tajo  
Avda. Portugal, nº 81  
**28071 MADRID**



Instituto Geológico  
y Minero de España

I.G.M.E.

REGISTRO GENERAL SALIDA

25281 000000212

30/03/2015 12:10:05

JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICAC

Adjunto se remiten los comentarios y sugerencias, llevados a cabo por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), relativos al Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

EL DIRECTOR DEL IGME

Jorge Civis Llovera



|                                        |
|----------------------------------------|
| CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA<br>DEL TAJO |
| REGISTRO CENTRAL DE<br>MADRID          |
| Registro de Entrada                    |
| Nº. 201500100010671                    |
| 07/04/2015 13:35:10                    |

CORREO ELECTRÓNICO

igme@igme.es

RÍOS ROSAS, 23  
28003-MADRID  
TELÉFONO: 91 349 5700  
FAX: 91 442 6261



## COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME) AL "PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO"

### Introducción

El Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Economía y Competitividad, Gobierno de España), en ejercicio de las funciones que le atribuye su Estatuto vigente (aprobado por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre; modificado por los Reales Decretos 1134/2007, de 31 de agosto, y 718/2010, de 28 de mayo) y en particular a la función de "La información, la asistencia técnico científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales" (Art. 3.1c), que se desarrolla en este caso con la actividad de "Estudiar los riesgos por procesos geológicos, así como su previsión, prevención y mitigación" (Art. 3.2f);

Considerando que en su último Plan Estratégico vigente 2010-2014 (actualmente en revisión), se contempla que el IGME *"aborda la investigación, el análisis y la caracterización de los procesos y riesgos geológicos más notables en el territorio español, tanto en el área emergida como en el litoral y en las áreas submarinas. Especial énfasis se hará en aquellos procesos que son susceptibles de desencadenar daños, como las avenidas e inundaciones..."*

Habiendo tenido conocimiento de la publicación por parte de la Dirección General del Agua (MAGRAMA) del anuncio de la apertura del período de consulta e información pública de los documentos relacionados con los avances y proyectos de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro (Boletín Oficial del Estado, Num. 315, págs. 62164 y 62165, de 30.12.2014), encontrándose entre las administraciones afectadas en sus competencias, bienes y servicios, y tras la lectura y detenido análisis de toda la documentación referente al Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica, disponible en la página web habilitada al efecto, desea hacer, en plazo de información pública y forma establecidos (párrafo segundo del citado anuncio), las siguientes observaciones, sugerencias, aportaciones y comentarios al Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.

### Comentarios y recomendaciones al documento

Dentro del "Avance del proyecto del plan de gestión del riesgo de inundación" (en adelante, PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, se encuentran la Memoria (documento de 112 páginas) y los Anexos a la memoria (documento de 157 páginas) en los que, además de una recapitulación de los anteriores desarrollos (ARPSIs, mapas de peligrosidad y riesgo...), incluye como novedad los Programas de Medidas (capítulo 9) y la descripción del programa de medidas (anexo 2). Este capítulo y anexo recogen de forma detallada las medidas de gestión del riesgo de inundación del Plan, por lo que nuestro análisis se centrará en ellos, por supuesto teniendo en consideración el resto del documento, que aporta los criterios para la adopción de esas medidas.



De los ocho objetivos generales de la gestión del riesgo de inundación del PGRI (capítulo 5, páginas 26-28), tan solo uno de ellos (“Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables”) concentra el mayor porcentaje de medidas propuestas; mientras que los otros siete objetivos, apenas se concretan en medidas especificadas en el Anejo 2. De hecho, en las 19 medidas generales incluidas en el Plan (capítulo 9, tabla 9, páginas 61 y 62) tan solo aparecen unas pocas tipologías de las establecidas en la Parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010 y las categorías establecidas por la Comisión Europea en el documento Guidance Document No.29 Guidance for Reporting under the Floods Directive; habiendo desaparecido todas las relacionadas con el cumplimiento de objetivos como el incremento de la percepción del riesgo, mejorar la coordinación administrativa, mejora del conocimiento del riesgo y su origen...; y desarrollándose únicamente medidas preventivas, y fundamentalmente de carácter infraestructural. Buen ejemplo es el carácter predominante que tienen los proyectos de “Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico”, que totalizan 22 millones de euros (tabla 18, página 89), casi la mitad de todo el presupuesto de las actuaciones específicas de ámbito de la demarcación hidrográfica (45,76 Meuros). Todo ello, a pesar de que en los criterios de priorización de medidas se vuelve a repetir el orden de prelación de objetivos anteriormente indicados (páginas 74 a 76), que dejan en primer lugar el incremento en la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección; para las que en realidad no existen medidas específicas.

Tan solo tres actuaciones específicas, el anteriormente citado “Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico” (22 millones de euros), junto con los proyectos de la denominada ‘restauración fluvial’ (5 millones de euros) y el “Mantenimiento actual del SAIH” (15 millones de euros), totalizan 42 de los 54,03 millones de euros del total del presupuesto; y ello a pesar de que ninguna de estas actuaciones pertenecen a los grupos de medidas que figuran en los primeros lugares de los objetivos prioritarios a abordar por el PGRI. Sin embargo, es significativo que la actuación específica de “Elaboración de guías técnicas y en su caso elaboración de normativa sobre criterios constructivos para la disminución de la vulnerabilidad de elementos expuestos en las zonas inundables y realización de actividades y campañas informativas” (dentro de la medida preventiva de “Ordenación territorial y urbanismo”), que sería la única de las 19 medidas propuestas que pudiera desarrollar el primer objetivo prioritario (aumentar la percepción del riesgo y mejorar la autoprotección), tiene asignado un presupuesto de 0,07 Meuros, incluyendo tanto los la elaboración de las guías técnicas, la normativa constructiva y las campañas informativas. Diferentes estudios a nivel internacional han demostrado que medidas de aumento de la percepción del riesgo y aumento de la resiliencia, fundamentadas en la educación en el riesgo, resultan en una ratio costo/beneficio muy superior a otras medidas y actuaciones priorizadas en este PGRI; además de consumir escasos recursos económicos y repercutir en la sostenibilidad y aceptación social de las otras medidas previstas. Algo semejante ocurre con la importancia de la mejora de la investigación en todo el proceso de análisis del riesgo (aquí desaparecida como actuación específica respecto al listado del Real Decreto 903/2010), no solo la magnitud y frecuencia, sino también las incertidumbres asociadas a las estimaciones numéricas y su expresión cartográfica; aspectos éstos que tampoco cuentan con el desarrollo en forma de actuaciones específicas y el presupuesto que sería adecuado, remitiendo para su





implementación a convocatorias y financiación externa (Planes Nacionales de I+D+i y convocatorias europeas de Horizonte 2020).

Entre los criterios de priorización de medidas a establecer (apartado 9.4, páginas 74 y 76), se echa en falta un grupo de criterios más científico-técnicos: la idoneidad y efectividad de la medida para conseguir el objetivo de reducir los daños por inundaciones. Ello deriva en que en la selección de las actuaciones específicas propuestas en el caso del ámbito de las ARPSIs individuales, no se cuestione por su efectividad el tipo de proyecto concreto elegido, su diseño y dimensionamiento. Por ejemplo, la desconsideración habitual en este tipo de actuaciones del papel del lecho móvil o de la carga sólida transportada (tanto detrítica de fondo como leñosa flotante), hace que puede que algunas de estas actuaciones, como el retranqueo de motas, no sea todo lo efectiva que se pretende; o que el dimensionamiento de actuaciones como las mejoras del drenaje de infraestructuras lineales, no sea el adecuado y óptimo. Otro ejemplo sería la falta de consideración de aspectos paleohidrológicos para la selección de ubicación, diseño y dimensionamiento de las actuaciones específicas (drenajes transversales, motas, demolición de azudes...), que pueden dar al traste con las mismas o hacer poco efectiva su implantación.

En este sentido, el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece el contenido de los Planes hidrológicos de cuenca, donde indica que los Planes hidrológicos deben contener “los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos”. Por lo que el objetivo de los PGRI es “prevenir y evitar los daños”, no necesariamente previniendo y evitando las inundaciones, sino minimizando sus efectos dañinos o impactos negativos. Ello significa que, en determinadas situaciones y condiciones, puede ser más efectivo para minimizar los daños el no evitar las inundaciones en esas u otras áreas; incluso puede ser de interés como medida para evitar los daños, favorecer el desbordamiento e inundación preferente de distintas zonas, en beneficio de otras. Este es el caso de las medidas de ordenación territorial y urbanística de creación de áreas de desbordamiento preferente aguas arriba de núcleos de población o infraestructuras consolidadas, con la finalidad de laminar los caudales de avenida y reducir las puntas de la crecida.

Otro aspecto significativo del PGRI es la focalización única y exclusiva de las medidas y actuaciones específicas en las ARPSIs delimitadas y priorizadas. Sin embargo, se es consciente que el riesgo por avenidas e inundaciones en el ámbito de la demarcación hidrográfica no queda únicamente restringido a estos tramos fluviales, que fueron seleccionados con unos criterios y metodologías estandarizadas, pero no infalibles. Por ello, sería deseable que hubiera alguna de las medidas o actuaciones que fuera de aplicación a ámbitos territoriales fuera de las ARPSIs, a parte del deslinde del DPH (de efectividad limitada para algunos aspectos de daños por inundación). No hay que olvidar que precisamente buena parte de los daños personales y el riesgo social por avenidas se localiza, e incrementa con el tiempo, en las cuencas torrenciales y cauces de montaña de las cabeceras de la demarcación, donde el papel de los conos de deyección, abanicos aluviales y fenómenos de flujos de derrubios, quedan fuera de la consideración del PGRI.



Entre las medidas del ámbito nacional/autonómico, se incluye la medida 13.04.01 (Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.) se incluyen actuaciones específicas que por su temática y alcance, deberían incluir al Instituto Geológico y Minero de España (MINECO) entre las administraciones responsables o, al menos, entre las administraciones colaboradoras. Como el propio Estatuto y el Plan Estratégico vigente del IGME reconocen, esas actuaciones (cartografía de peligrosidad y riesgo por inundaciones, influencia del cambio climático...) forman parte de las funciones de este Instituto, en las que además ha demostrado una experiencia y bagaje histórico difícilmente igualable por cualquier otra administración pública de carácter estatal. Sin olvidar que, si se trata de dar un aval científico a estas actuaciones específicas, la única administración pública de carácter estatal que tiene rango de Organismo Público de Investigación (OPI) es el IGME, como así lo reconoce su presencia en la Comisión Permanente del CECO ante el riesgo de inundaciones; o su presencia en la Comisión Técnica del extinto Grupo de Inundaciones del MAGRAMA entre 2007 y 2010. Por ello no se entiende por qué el IGME no aparece citado en el listado de organismos colaboradores en la consecución de los objetivos planteados y la implementación de las actuaciones específicas, como sí que lo hacen otros organismos parejos (CEDEX, AEMET, DGPCE, ENESA, CCS...).

## Conclusiones

Los documentos correspondientes al PGRI tienen un cierto sesgo en la propuesta de medidas y actuaciones específicas muy focalizadas presupuestariamente en aspectos infraestructurales ('restauración fluvial', sistemas automáticos de información hidrológica, deslinde del DPH) en detrimento de otras más relacionadas con los objetivos prioritarios del Plan, como es el incremento de la percepción del riesgo y la mejora en el conocimiento y cartografía de la peligrosidad y el riesgo. Además se deberían incorporar otros criterios y factores en la selección, diseño y dimensionamiento de las medidas y actuaciones, considerando el carácter dinámico de los tramos declarados ARPSIs (lecho móvil, evolución geomorfológica...) y el papel de la carga sólida transportada. Por último, sería recomendable incluir al IGME entre los organismos responsables, o al menos colaboradores, en la implementación y seguimiento de muchas de estas actuaciones específicas.



**(3)**

**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO DE ESPAÑA (IGME)**

CONTESTACIÓN

DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

-M/NDM-

O F I C I O

S/REF.

N/REF. PGRI

FECHA 09 de julio de 2015

ASUNTO COMENTARIOS Y SUGERENCIAS AL AVANCE  
DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA  
(IGME).  
C/ RÍOS ROSAS, 23  
28003-MADRID

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.  
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)

Examinado su Oficio de 27 de marzo de 2015, registrado de entrada en el Organismo el 7 de abril de 2015 con el nº 10671, remitiendo comentarios y sugerencias al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el marco de la consulta e información públicas del citado documento,

16468  
**ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**  
indica lo siguiente:

En primer lugar, sobre el comentario de que la mayor parte de las medidas propuestas van dirigidas al objetivo de *"Conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad"* así como que en el Plan solo aparecen unas pocas de las medidas contempladas en el Anexo A del RD 903/2010 y en el documento *Guidance for Reporting under the Floods Directive (Guidance Document No. 29)* y de que éstas son únicamente preventivas y fundamentalmente de carácter estructural, decir que no se comparte dicho comentario. Como se puede ver en las tablas 11, 12 y 13, del Capítulo 9 de la memoria, correspondientes a los apartados: *Resumen de las medidas de ámbito nacional/autonómico*, *Resumen de las medidas de ámbito de demarcación hidrográfica*, y *Resumen de las medidas de ámbito de ARPSI*, todas las medidas que contempla apartado h) del Anexo, parte A del Real Decreto 903/2010 están incluidas en el PGRI, puesto que se trata además de una obligación normativa.

El objetivo de conseguir una reducción del riesgo, en la medida de lo posible, a través de la disminución de la peligrosidad es, en general, el objetivo principal de las medidas de protección de ámbito ARPSI (por otro lado las menos numerosas), si bien como se puede observar en la ficha descriptiva de cada una de las medidas que se recoge en el Anejo 2 del PGRI, concretamente en el apartado *"Objetivos que cubre la medida"*, estas van dirigidas al cumplimiento de varios objetivos.

**Sobre la distribución del presupuesto del Plan entre las distintas actividades, que según lo expuesto por el IGME, no responde a las prioridades expresadas en el propio Plan**, destacar que en el PGRI existen muchas medidas de gestión, que se vienen ya realizando con los presupuestos ordinarios





de los organismos responsables, para las que el PGRI va a suponer un impulso, pero que están ya en desarrollo en sus programas de actuación. Estas medidas no están incluidas en el presupuesto, tal es el caso, por ejemplo, de los programas de actuación del Consorcio de Compensación de Seguros, o de la adaptación de la normativa de ordenación del territorio y urbanismo a las inundaciones, ya realizada en algunas Comunidades Autónomas, o la elaboración de normativa específica dirigida a regular los criterios constructivos en zonas inundables que, en su caso, realizaría el Ministerio de Fomento como administración competente, la realización de campañas informativas para incrementar la percepción del riesgo entre la población, responsabilidad de las autoridades de Protección Civil y de la Agencia Estatal de Meteorología, entre otras medidas. Respecto al presupuesto para la edición de una guía sobre criterios constructivos para disminuir la vulnerabilidad de elementos situados en las zonas inundables, de acuerdo con nuestra experiencia, un presupuesto de 70.000 € se considera adecuado.

Por otro lado, es importante destacar que conforme a lo establecido en el RD 903/2010 para la elaboración de los planes, la elaboración de los programas de medidas se realizará por la administración competente en cada caso, que deberá aprobarlos en el ámbito de sus competencias y, por tanto, comprometerse a su ejecución y financiación (con los presupuestos habituales de dicha administración u organismo o con la habilitación de presupuestos específicos), de forma que en el plan no se incluirá ninguna medida que no tenga asociada una autoridad responsable que es la que responderá ante la Comisión de la ejecución de la medida.

**En cuanto a los criterios de priorización de medidas y la selección preferente de actuaciones específicas de ámbito ARPSI**, decir que precisamente con la idea de optimizar los recursos y conseguir un mayor alcance de las actuaciones, se han priorizado actuaciones de ámbito Demarcación y de ámbito nacional/autonómico que repercuten sobre un ámbito territorial más amplio. Medidas que ya han demostrado su efectividad y que contribuyen a múltiples objetivos.

**Respecto a la consideración acerca de la efectividad de medidas que favorezcan el desbordamiento e inundación preferente de distintas zonas en beneficio de otras**, decir que la filosofía que subyace en el retranqueo o eliminación de defensas -que se ha demostrado con casos reales plenamente efectiva-, es precisamente dar más espacio a los ríos y potenciar el papel de las llanuras de inundación en la laminación de avenidas. Este tipo de actuaciones específicas son las que se incluyen en la medida *“programa de mantenimiento y conservación de cauces”* y en las *“medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y restauración de riberas”*.

**En relación con el comentario sobre la “focalización única y exclusiva de las medidas y actuaciones específicas en las ARPSIs...”**, se ha indicado anteriormente que las medidas de ámbito ARPSI no son las más numerosas. Las medidas de este ámbito corresponden a las actuaciones de restauración fluvial e infraestructuras verdes, puesto que las actuaciones estructurales, que sería el otro tipo fundamental de actuaciones específicas de ámbito ARPSI (junto con actuaciones relacionadas con la recuperación tras un episodio de inundación, que no se pueden prever) no se contemplan.

Señalar también que el ámbito territorial de los PGRI, según establece el RD 903/2010, es el de la Demarcación Hidrográfica y, dentro de ella, las zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, basándose los planes en las cartografías de peligrosidad y riesgo elaboradas para esas zonas. De





forma que las zonas identificadas como de mayor riesgo son las que quedan dentro del ámbito de los PGRI, sin que esto signifique que fuera de estas zonas no se puedan producir graves daños. En este sentido, tanto la EPRI como los mapas deben estar revisados para 2018 y 2019 respectivamente (medida incluida en el PGRI) por lo que cualquier nueva evidencia o cambio de situación de una determinada zona, quedaría reflejado en los trabajos de revisión.

Finalmente, respecto a la cuestión de que el IGME no aparece citado en el listado de organismos responsables o colaboradores en el desarrollo de la medida de “*Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación*”, indicar que el listado no es exhaustivo, de manera que en la versión del plan sometido a consulta pública solo se han incluido aquellos organismos que ya habían manifestado su interés y conformidad en participar en el desarrollo de la medida, ya que como se ha mencionado con anterioridad, la asunción de responsabilidad respecto de la ejecución de las medidas incluidas en el PGRI corresponde a cada organismo o administración. No obstante se agradece el interés del IGME en participar en el grupo de interés sobre investigación en relación con los riesgos de inundación y se le incorpora como miembro del citado grupo, recogiendo su inclusión en la versión definitiva del plan que se eleve al Gobierno para su aprobación.



EL COMISARIO DE AGUAS,

  
Ddo: Ignacio Ballarín Iribarren.

**(4)**

**ARANTEC ENGINEERING**

**DOCUMENTO DE ENTRADA**



ARANTEC  
ENGINHERIA



SMARTY  
RIVER



Don Eisharc Jaquet Solé, con DNI 41096747W, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Pas d'Arró, 5 d 1 de Vielha C.P. 25530, provincia de Lleida, actuando en nombre y representación de Arantec enginheria SL, con NIF B25609413, comparece y como mejor proceda en derecho

## EXPONE

Que en el B.O.E de 30 de diciembre de 2014 se publicó la *resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de **consulta e información pública** de los documentos "Propuesta Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes al proceso de planificación 2015-2021 de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*. Todo ello de acuerdo con la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, y con los artículos 13.3 y 14.3 del real decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Que visto el Proyecto del **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** de la **Demarcación Hidrográfica del Tajo, del punto 5** de la memoria **Objetivos de la gestión del riesgo de inundación** se desprende que el objetivo último del plan es conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la **previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana**.

El plan propone una serie de medidas para alcanzar estos objetivos como son, entre otros:

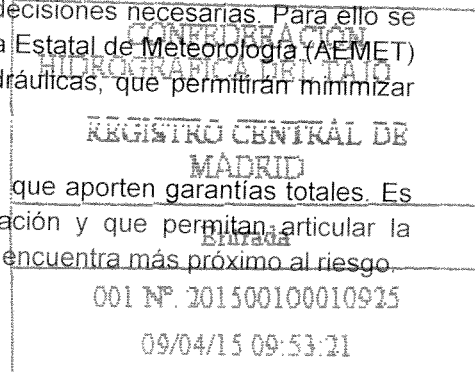
- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las **estrategias de autoprotección en la población**, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la **capacidad predictiva ante situaciones de avenida** e inundaciones.

Que en el **punto 7.3** de la memoria se establece que una de las funciones básicas de los Planes de actuación de ámbito local es especificar **procedimientos de información y alerta a la población**.

Que el Real Decreto 903/2010, evaluación y gestión del riesgo de inundación (RDI) en su Anejo A prevé como contenido de los Planes de Gestión del riesgo de inundaciones (PGRI) el conjunto de medidas de predicción de avenidas, para la predicción y ayuda a la toma de decisiones en caso de avenidas.

Que el **plan contempla los sistemas de predicción, información y alerta hidrológica** (punto 8 de la memoria) como elementos fundamentales para la toma anticipada de las decisiones necesarias. Para ello se propone contar con los sistemas de predicción meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y con los sistemas de información hidrológica de las administraciones hidráulicas, que permitirán minimizar los posibles daños.

Como bien indica el Plan en la gestión del riesgo no existen herramientas que aporten garantías totales. Es necesario, sin embargo, desarrollar las medidas que permitan su mitigación y que permitan articular la autoprotección, favoreciendo que la toma de decisiones la realice el que se encuentra más próximo al riesgo.





ARANTEC  
ENGINHERIA

SMARTY  
RIVER



Que la combinación de las diversas características (orográficas, meteorológicas y de usos del suelo) en nuestro territorio originan episodios aislados de lluvias torrenciales y/o fusiones de nieve extraordinarias que pueden generar, de forma periódica, inundaciones locales. La información aportada por los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH) públicos es adecuada para definir los umbrales de activación del plan de inundación territorial y de la gestión de los embalses y Infraestructuras de protección a nivel regional, a veces enriquecida con modelos numéricos de previsión que incrementan el tiempo disponible para la reacción.

No obstante, los mencionados sistemas regionales, no pueden contener las especificidades de las actividades que se desarrollan en cada una de las zonas inundables, y en cada momento de la vida de aquellas actividades que requieren de plan de autoprotección. En estos casos surge la necesidad de disponer de datos de ámbito local y servicios personalizados que permitan complementar a los sistemas regionales de la administración como herramienta de activación y seguimiento del plan de autoprotección. De este modo se puede disponer de información específica y avisos personalizados ligados a la proximidad de la actividad y para cada uno de los planes de autoprotección aprobados. Además, a través de los mecanismos de intercambio de datos adecuados entre sistemas, se podrá enriquecer la información regional que permite la gestión del riesgo

Que no parece razonable cargar al erario público con los costes asociados al desarrollo de actividades, en general, privadas, por lo que respecta a los avisos personalizados a la activación y seguimiento de cada uno de sus planes de autoprotección aprobados.

Que no parece viable que los sistemas de cuenca como el SAIH y otros sistemas de alerta temprana como los de Aemet, integren en sus avisos, la complejidad y diversidad que suponen las especificidades de cada una de las actividades que requiere de plan de autoprotección.

Que no parece razonable que los planes de autoprotección vinculen los umbrales de activación a unos niveles únicos aplicables a regiones grandes, sin tener en cuenta las especificidades locales, ni la realidad de la actividad que se desarrolla, especialmente en lo referente a ocupación de los diversos espacios en función de la oportunidad de negocio y teniendo que compatibilizarlo con los riesgos existentes y los umbrales de avisos.

Que es por este motivo que, **Arantec Engenharia SL ha desarrollado un sistema de información hidrológico llamado Smarty River**, para dar respuesta a la necesidad de información que se requiere para la gestión de los planes de actuación de ámbito local.

Que el sistema Smarty River, se basa en una red de sensores hidrológicos que recogen información en tiempo real y las transmite por diferentes medios (GSM, Radio, Satélite) a unos servidores centrales desde donde se procesa y presenta la información relativa a niveles de riesgo, umbrales de alarma... Esta misma plataforma web, personalizada para cada cliente, tiene en cuenta las especificidades de cada cuenta o subcuenca y dispone de un módulo de avisos y alertas así como de un módulo de noticias orientado a poder informar y sensibilizar a la población sobre el riesgo de inundación en sintonía con dos de las medidas que propone el plan para alcanzar sus objetivos:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las **estrategias de autoprotección en la población**, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la **capacidad predictiva ante situaciones de avenida** e inundaciones.



ARANTEC  
ENGINHERIA

SMARTY  
RIVER



Que el sistema **Smarty River** se encuentra instalado en la cuenca del Rio Garona en el Valle de Aran, provincia de Lleida y que demostró su efectividad y carácter complementario a las instalaciones de aforo del SAIH durante la avenida del 17 y 18 de julio del 2013, aportando datos de pluviometría y nivel del rio de puntos adiciones a los aforos oficiales.

Que la Agencia **Catalana de l'Aigua (ACA)**, ha promovido a través de su página web un **escaparaté tecnológico** donde se recogen las empresas que actualmente están en disposición de ofrecer estos servicios de alerta y predicción en el ámbito territorial de su competencia, entre las que han incluido a Arantec.

En virtud de lo expuesto,

## SOLICITA

Que, el Plan de Gestión del Riesgo de inundación de su Demarcación Hidrográfica, **prevea como sistema de información hidrológica** además de los *Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH)* públicos, **otros sistemas o servicios de carácter complementario** que pueden surgir de la iniciativa privada y que den respuesta a las necesidades de los planes de actuación de ámbito local.

*Lo que espero obtener lo solicito en Vielha, a 23 de marzo de 2015.*

ARANTEC enginheria, S.L.  
CIF: B-25609413  
Avda. Pas d'Arró, 5 Esc. D 1º  
25530 VIELHA (Val d'Aran)  
www.arantec.com Tel: 973 640 972

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



**(4)**

**ARANTEC ENGINEERING**

CONTESTACIÓN

DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

- MINUTA -

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. PGRI  
FECHA 09 de julio de 2015  
ASUNTO SUGERENCIAS AL AVANCE DEL PROYECTO DEL  
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE  
INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

ARANTEC ENGINHERIA, S.L.  
AVENIDA PAS D'ARRO, 5 D-1º  
25530-VIELHA (VAL D'ARAN) LLEIDA

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.  
Y N° EXPEDIENTE (N/REF.)

Examinado su escrito de 23 de marzo de 2015, registrado de entrada en el Organismo el 9 de abril de 2015 con el nº 10925, formulando sugerencias al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el marco de la consulta e información públicas del citado documento,

**ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**  
indica lo siguiente:

Se considera acertado el acento que pone Arantec Engenharia, S.L. en la importancia del conocimiento a nivel local de los fenómenos que dan lugar a las inundaciones como medio para lograr una mejor gestión del riesgo.

Siendo conscientes de ello, el plan de gestión del riesgo de inundación promueve el impulso a los planes de actuación de ámbito local para conseguir mejorar la percepción del riesgo de inundación entre la población y sus estrategias de autoprotección, especificando procedimientos de información y de alerta a la población, ya que el éxito de muchas de las medidas que se proponen en el plan pasa por una divulgación, diagnóstico y actuación adecuados realizados sobre los problemas de inundación a nivel local.

Desde este punto de vista, la existencia de sistemas de información hidrológica y de alerta meteorológica complementarios que proporcionen información en tiempo real mediante red de sensores así como previsiones a corto plazo y que aporten información local de mayor resolución tanto temporal como espacial y sean capaces de proporcionar alertas frente a fenómenos de carácter más local, es de gran interés y debe ser divulgada entre todas las administraciones competentes.

En este sentido, se considera adecuado incluir en el Plan de gestión del riesgo de inundación actividades dirigidas a que las administraciones públicas competentes, tanto en el desarrollo y aplicación de los planes de actuación de ámbito local que prevé la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, como de los planes de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de



emergencia conforme al Real Decreto 393/2007, conozcan esta tecnología y sus posibilidades a la hora de mejorar en la previsión de inundaciones y la alerta temprana a la población.

Si bien se considera de gran interés la propuesta de Arantec Engenharia, S.L., en el ámbito de competencias de este Organismo, no es posible ir más allá de las actividades citadas de fomento de la difusión de estos servicios de carácter complementario entre las distintas administraciones competentes.

Las múltiples posibilidades y la flexibilidad que ofrecen estos sistemas los convierten en línea de investigación a seguir en el futuro, de forma que, en colaboración con todas las administraciones y organismos implicados, se analicen las oportunidades de intercambio de información y optimización de los diferentes sistemas de información hidrológica y de alerta meteorológica de ámbito regional/nacional.

Por lo tanto, se ha procedido a incorporar la actividad: **Divulgación de sistemas de previsión y avisos complementarios** en el marco de la medida Establecimiento y mejora de los sistemas de medida y alerta hidrológica, cuya responsabilidad corresponde a la Dirección General del Agua y a los Organismos de cuenca, con la colaboración de las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica.



EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Ignacio Ballarín Iribarren.

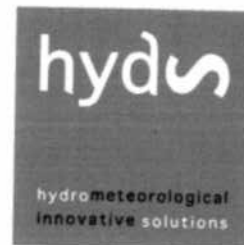
**(5)**

**HYDROMETEOROLOGICAL INNOVATIVE SOLUTIONS, SL**

**DOCUMENTO DE ENTRADA**



HYDS  
Hydrometeorological Innovative Solutions S. L.  
c/ Jordi Girona 1-3, K2M-S104  
E-08034 Barcelona, Spain  
+ 34 93 405 46 62  
hyds@hyds.es  
http://www.hyds.es



Dr. Rafael Sánchez-Diezma Guijarro, con DNI 35105992B, actuando en nombre y representación de Hydrometeorological Innovative Solutions SL, con CIF B-64206659 domiciliada en Barcelona, calle Jordi Girona, 1-3 K2M-S104, comparece y como mejor proceda en derecho

## EXPONE

Que en el B.O.E de 30 de diciembre de 2014 se publicó la resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de **consulta e información pública** de los documentos "Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, **Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** y Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes al proceso de planificación 2015-2021 de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Todo ello de acuerdo con la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, y con los artículos 13.3 y 14.3 del real decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Que el Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo presenta en el punto 5 de la memoria los **Objetivos de la gestión del riesgo de inundación**.

Que algunos de los objetivos de dicho punto son:

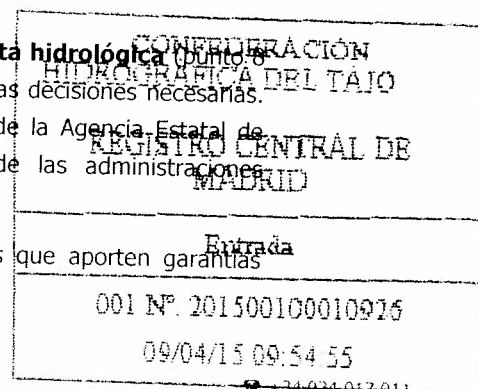
1. **Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.**
2. **Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones,** profundizando en la mejora de los Sistemas de Ayuda a la Decisión (SAD)

Que en el **punto 7.3** de la memoria se establece que una de las funciones básicas de los Planes de actuación de ámbito local es especificar **procedimientos de información y alerta a la población**.

Que el Real Decreto 903/2010, evaluación y gestión del riesgo de inundación (RDI) en su Anejo A prevé como contenido de los Planes de Gestión del riesgo de inundaciones (PGRI) el conjunto de medidas de predicción de avenidas, para la predicción y ayuda a la toma de decisiones en caso de avenidas.

Que **el plan contempla los sistemas de predicción, información y alerta hidrológica** (punto 8 de la memoria) como elementos fundamentales para la toma anticipada de las decisiones necesarias. Para ello se propone contar con los sistemas de predicción meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y con los sistemas de información hidrológica de las administraciones hidráulicas, que permitirán minimizar los posibles daños.

Como bien indica el Plan en la gestión del riesgo no existen herramientas que aporten garantías



Hydrometeorological Innovative Solutions, HYDS  
c/ Jordi Girona 1-3, K2M-S104  
08034 Barcelona, Spain

+34 934 017 011  
hyds@hyds.es  
http://www.hyds.es



totales. **Es necesario, sin embargo, desarrollar las medidas que permitan su mitigación y que permitan articular la autoprotección**, favoreciendo que la toma de decisiones la realice el que se encuentra más próximo al riesgo.

Que la combinación de las diversas características (orográficas, meteorológicas y de usos del suelo) en nuestro territorio originan episodios aislados de lluvias torrenciales extraordinarias que pueden generar, de forma periódica, inundaciones locales tanto en zonas de dominio público hidráulico como inundaciones por precipitación "in situ" y que pueden tener efectos significativos en zonas urbanas. La información aportada por los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH) públicos es adecuada para definir los umbrales de activación del plan de inundación territorial y de la gestión de los embalses y infraestructuras de protección a nivel regional, a veces enriquecida con sistemas de previsión que incrementan el tiempo disponible para la reacción.

No obstante, los mencionados sistemas regionales, no pueden contener las especificidades de las actividades que se desarrollan en cada una de las zonas inundables, y en cada momento de la vida de aquellas **actividades que requieren de plan de autoprotección**, siendo posiblemente necesarios datos de ámbito local y servicios personalizados que permitirían complementar a los sistemas regionales con los requisitos locales de los posibles usuarios. De esta forma se podrían complementar los planes de autoprotección aprobados con las particularidades territoriales, incluyendo también los mecanismos de intercambio de datos entre sistemas para enriquecer la información regional que permite la gestión del riesgo.

Que posiblemente está fuera del objetivo del Plan de Gestión del Riesgo que los sistemas de cuenca como el SAIH y otros sistemas de alerta temprana como los de avisos meteorológicos de la AEMET, integren la complejidad y diversidad que suponen las necesidades concretas de cada una de las actividades o requerimientos de los potenciales usuarios que requieren planes específicos de autoprotección.

Que parece razonable que los planes de autoprotección añadan a los umbrales de activación generales de su zona, proporcionados por los sistemas regionales, sus propios umbrales más adaptados a la actividad concreta o características específicas que alteran su sensibilidad a los diversos fenómenos hidrometeorológicos.

Que es por este motivo que, Hydrometeorological Innovative Solutions S.L. ha desarrollado sistemas de información hidrometeorológica, para dar respuesta a la necesidad de información que se requiere para la gestión de los planes de actuación de ámbito local.

Que los sistemas desarrollados procesan información hidrometeorológica de forma centralizada y presentan vía web la información relativa a niveles de riesgo, umbrales de alarma, etc. de forma totalmente personalizada para cada cliente.

Que las alertas particularizadas generadas por los sistemas se diseminan por diversos canales al clientes con el objetivo de **mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones**.

Que la Agencia Catalana de l'Aigua (ACA), ha promovido a través de su página web de un escaparate tecnológico donde se recogen las empresas que actualmente están en disposición de ofrecer estos



HYDS  
Hydrometeorological Innovative Solutions S. L.  
c/ Jordi Girona 1-3, K2M-S104  
E-08034 Barcelona, Spain  
☎ + 34 93 405 46 62  
✉ hyds@hyds.es  
🌐 <http://www.hyds.es>

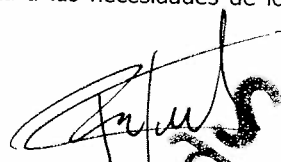


servicios de alerta y predicción en el ámbito territorial de su competencia, entre las que han incluido a Hydrometeorological Innovative Solutions S.L.

En virtud de lo expuesto,

### SOLICITA

Que, el Plan de Gestión del Riesgo de inundación de su Demarcación Hidrográfica, **prevea como sistema de información hidrológica** además de los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH) públicos, otros **sistemas o servicios de carácter complementario que pueden surgir de la iniciativa privada** y que den respuesta a las necesidades de los planes de actuación de ámbito local.

  
Barcelona, a 30 de marzo de 2015.  




Hydrometeorological Innovative Solutions, HYDS  
c/ Jordi Girona 1-3, K2M-S104  
08034 Barcelona, Spain

☎ +34 934 017 011  
✉ [hyds@hyds.es](mailto:hyds@hyds.es)  
🌐 <http://www.hyds.es>

**(5)**

**HYDROMETEOROLOGICAL INNOVATIVE SOLUTIONS, SL**

CONTESTACIÓN

DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

74100715

O F I C I O

S/REF.

N/REF. PGRI

FECHA 09 de julio de 2015

ASUNTO SUGERENCIAS AL AVANCE DEL PROYECTO DEL  
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE  
INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

HYDROMETEOROLOGICAL INNOVATIVE  
SOLUTIONS, S.L.

C/ JORDI GIRONA 1-3, K2M-S104  
08034-BARCELONA

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.  
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)

Examinado su escrito de 30 de marzo de 2015, registrado de entrada en el Organismo el 9 de abril de 2015 con el nº 10926, formulando sugerencias al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el marco de la consulta e información públicas del citado documento,

**ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**  
indica lo siguiente:

Se considera acertado el acento que pone hydrometeorological Innovative Solutions, S.L. en la importancia del conocimiento a nivel local de los fenómenos que dan lugar a las inundaciones como medio para lograr una mejor gestión del riesgo.

Siendo conscientes de ello, el plan de gestión del riesgo de inundación promueve el impulso a los planes de actuación de ámbito local para conseguir mejorar la precepción del riesgo de inundación entre la población y sus estrategias de autoprotección, especificando procedimientos de información y de alerta a la población, ya que el éxito de muchas de las medidas que se proponen en el plan pasa por una divulgación, diagnóstico y actuación adecuados realizados sobre los problemas de inundación a nivel local.

Desde este punto de vista, la existencia de sistemas de información hidrológica y de alerta meteorológica complementarios que proporcionen información en tiempo real mediante red de sensores así como previsiones a corto plazo y que aporten información local de mayor resolución tanto temporal como espacial y sean capaces de proporcionar alertas frente a fenómenos de carácter más local, es de gran interés y debe ser divulgada entre todas las administraciones competentes.

En este sentido, se considera adecuado incluir en el Plan de gestión del riesgo de inundación actividades dirigidas a que las administraciones públicas competentes, tanto en el desarrollo y aplicación de los planes de actuación de ámbito local que prevé la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, como de los planes de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de

CORREO ELECTRÓNICO

AVENIDA DE  
PORTUGAL, 81  
28071 - MADRID  
TEL 91 5 35 05 00  
FAX 91 470 03 04



emergencia conforme al Real Decreto 393/2007, conozcan esta tecnología y sus posibilidades a la hora de mejorar en la previsión de inundaciones y la alerta temprana a la población.

Si bien se considera de gran interés la propuesta de Hydrometeorological Innovative Solutions, S.L., en el ámbito de competencias de este Organismo, no es posible ir más allá de las actividades citadas de fomento de la difusión de estos servicios de carácter complementario entre las distintas administraciones competentes.

Las múltiples posibilidades y la flexibilidad que ofrecen estos sistemas los convierten en línea de investigación a seguir en el futuro, de forma que, en colaboración con todas las administraciones y organismos implicados, se analicen las oportunidades de intercambio de información y optimización de los diferentes sistemas de información hidrológica y de alerta meteorológica de ámbito regional/nacional.

Por lo tanto, se ha procedido a incorporar la actividad: **Divulgación de sistemas de previsión y avisos complementarios** en el marco de la medida Establecimiento y mejora de los sistemas de medida y alerta hidrológica, cuya responsabilidad corresponde a la Dirección General del Agua y a los Organismos de cuenca, con la colaboración de las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica.



EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Ignacio Ballarín Iribarren.

**(6)**

**ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**DOCUMENTO DE ENTRADA**





## Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid

C/ Marqués de Leganés 12 - 28004 Madrid  
Teléfono: 915 31 23 89 Fax: 915 31 26 11

comunidaddemadrid@ecologistasenaccion.org  
www.ecologistasenaccion.org/comunidaddemadrid

Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo  
Avenida de Portugal, 81  
28071 Madrid.



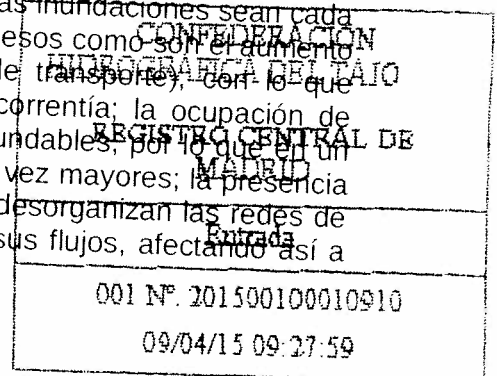
Madrid, a 27 de marzo de 2015

### Alegaciones al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrológica del Tajo.

Dña. Ma Ángeles Nieto Mazarrón, con número de DNI 825234-V, Coordinadora General de la Federación Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid (Cif. G-86017274) con domicilio a efectos de notificación en calle Marqués de Leganés, 12, 28004 Madrid, en relación al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrológica del Tajo, presenta las siguientes **ALEGACIONES**:

Las crecidas fluviales forman parte de la dinámica natural de los ríos y resultan imprescindibles para la dinámica geomorfológica y el buen estado ecológico de los ríos. Las crecidas proporcionan innumerables servicios para el conjunto de la sociedad y el medio ambiente como son: constituir el mecanismo que tienen los ríos para limpiar su propio cauce; favorecer la recarga del acuífero fluvial; mantener la fertilización natural de las tierras de cultivo en las zonas de ribera; contribuir al mantenimiento de la biodiversidad; eliminación de especies invasoras y contribuir al control de poblaciones excesivas de determinadas especies, como algas, etc.

El mal uso del territorio es la principal causa de que los daños a las inundaciones sean cada vez mayores. Este mal uso obedece principalmente a varios procesos como son el aumento de las superficies impermeables (infraestructuras urbanas y de transporte), con lo que disminuye la superficie de infiltración natural y aumenta la escorrentía; la ocupación de edificios, construcciones y otras infraestructuras en las zonas inundables; por lo que en un suceso de inundación, los daños en personas y bienes son cada vez mayores; la presencia continuada y recurrente de barreras longitudinales que cortan y desorganizan las redes de drenaje natural, de forma que el agua se ve obligada a alterar sus flujos, afectando así a nuevos espacios hasta el momento libres de inundación.



Ha quedado demostrado que la realización de medidas estructurales (construcción de presas, diques, escolleras...) no ha frenado el incremento de daños económicos por inundaciones, lo que deja patente que la escasa utilidad de dichas medidas.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Tajo debe ser una oportunidad para cambiar el modelo de medidas que han venido realizándose con estos viejos y obsoletos modelos, y avanzar hacia medidas que prevengan los riesgos y sean coherentes con el mantenimiento y la mejora del buen estado de los ríos, devolviendo su espacio a los ríos a través de una gestión adecuada de los territorios fluviales.

En este sentido es un avance que el Avance del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Tajo no contemple la construcción de nuevas infraestructuras de este tipo y se consideren las actuaciones de restauración fluvial dirigidas a devolver al río su espacio, las que revistan mayor importancia en cuanto a la gestión del riesgo de inundación (página 31 del Anejo 2 "Descripción del programa de medidas").

No obstante en el Avance del Plan de Gestión se detectan algunas cuestiones que dejan la puerta abierta a algunas actuaciones de la vieja escuela hidráulica como son los dragados. Además, se contemplan algunas actuaciones realizadas por esta Confederación denominadas de "limpieza de riberas" que han ocasionado talas, podas y desbroces que han perjudicado más que beneficiado a la calidad ecológica de algunos ríos de la demarcación. Por último se detecta una falta de concreción, insuficiencia e incoherencia con algunas de las medidas contempladas, que estimamos que deben ser corregidas de cara a que este Plan de Gestión sea un documento útil para conseguir los objetivos que se ha marcado. A continuación se exponen algunas de estas cuestiones:

- **Escasa concreción e insuficiencia de las medidas del apartado 2.1. Ordenación territorial y urbanismo.**

El Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece que los planes de gestión incluirán entre las medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo, al menos, las siguientes (punto 5. l.h) de la parte A del Anexo):

*"Las limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.*

*Las medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico vigente a los criterios planteados en el plan de gestión del riesgo de inundación incluida la posibilidad de retirar construcciones o instalaciones existentes que supongan un grave riesgo, para lo cual su expropiación tendrá la consideración de utilidad pública."*

En el Apartado 2 del Anejo 2 "Descripción del programa de medidas" se describen las distintas medidas de prevención de inundaciones del Plan de Gestión. El apartado 2.1. presenta las medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo. Éstas se limitan a las establecidas en la normativa de aguas, de competencia de los organismos de cuenca, aplicables en su caso únicamente al dominio público hidráulico y a la zona de policía. Esto supone que no se tengan en cuenta medidas reales sobre todas las zonas inundables de la demarcación, sino solamente a las que están en las zonas aludidas en las que tiene competencia la confederación hidrográfica.

De esta forma, y en conformidad con el RD 903/2010, el Plan de Gestión debería recoger medidas concretas, realizables y que supusiesen objetivos claros a cumplir dentro de las

competencias de ordenación territorial y urbanística de entidades autonómicas y locales. De cara a minimizar los riesgos, el Plan debería atender a intentar que las Comunidades autónomas modificasen su normativa, macando al menos las siguientes medidas:

- Limitación de los usos del suelo en la zona inundable en los diferentes escenarios de peligrosidad. En este sentido, de cara a prevenir futuros daños, el Plan debería establecer al menos la prohibición absoluta de nuevas construcciones y alteraciones morfológicas en las zonas inundables (periodo de retorno de 500 años) que estén en suelos no urbanos. Para los terrenos inundables en zonas urbanas consolidadas, solamente deberían autorizarse aprovechamientos en la cota del periodo de retorno de 500 años, permitiéndose únicamente encauzamientos (siendo estos lo más naturalizados posibles) en los ámbitos urbanos ya construidos.
  - Identificación de construcciones e instalaciones en zonas inundables que supongan un grave riesgo, estableciendo plazos y presupuesto para su expropiación (en su caso), demolición y recuperación del entorno.
- **Escasa concreción de las medidas del Programa de mantenimiento y conservación de cauces (apartado 2.3 del Anejo 2)**

Al igual que ocurre en el caso anterior, las medidas que se contemplan son vagas y generales, sin entrar a concretar aspectos esenciales como:

- Zonas en las que se realizarán refuerzos estructurales para la estabilización de zonas erosivas próximas a infraestructuras; así como, las técnicas empleadas para estas actuaciones.
  - Criterios y métodos para las actuaciones de mejora del estado vegetativo y fitosanitario de la vegetación de ribera, así como de la eliminación y retirada de vegetación muerta, arrastres, tapones, especies invasoras... En no pocas ocasiones estas actuaciones de "limpieza de riberas" realizadas desde la Confederación Hidrográfica del Tajo, suponen intervenciones que poco tienen que ver con el objetivo perseguido, provocando daños significativos en la vegetación y un empeoramiento de la calidad ecológica de la ribera.
  - Criterios y métodos para las actuaciones en el lecho de los ríos. Estas medidas suelen enmascarar actuaciones de dragado. Los dragados tienen gravísimas afecciones ambientales. Con el dragado se rompe el equilibrio morfodinámico del río, se eliminan sedimentos, claves para el ecosistema fluvial, se elimina vegetación, se destruyen hábitats naturales, afectando a la biodiversidad, generan problemas de sequía en sotos y destrucción de biotopos. Además, los dragados reducen la capacidad de autodepuración del río y tienen otros efectos negativos como la erosión remontante y el descalzamiento de puentes, escolleras y otras infraestructuras. Los dragados deben considerarse como una medida que no ayuda a conseguir el objetivo del buen estado de los ríos marcado por la Directiva Marco del Agua.
- **Falta de información y de coherencia en cuanto a actuaciones, resultados y presupuestos de las medidas**

Existe un grupo de medidas en las que en la Memoria no se establecen indicadores ni se dota de presupuesto. La Tabla 24 de la Memoria (Indicadores de medidas de ámbito ARPSI, páginas 97 a 105) no concreta estos aspectos en los grupos de medidas 14.01.01 (Medidas

en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas), 15.03.01 (Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos); 14.01.02 (Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas); 14.03.01 (Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles); 15.02.01 (Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil).

Resulta especialmente grave la inexistencia de estos datos en las medidas de los grupos 14.01.01 y 14.01.02 ya que estas medidas son las que favorecen una renaturalización de los ecosistemas fluviales a través de la recuperación de las llanuras naturales de inundación como vía de laminación de las avenidas y la ordenación territorial en zonas inundables. Se hace un llamamiento a esta Confederación para que se potencien las funciones naturales de la llanura de inundación, como la laminación de avenidas, estableciendo medidas con objetivos, indicadores y presupuesto que propicien:

- La recuperación de meandros y bosques de ribera, contribuyendo a disipar la energía de las crecidas
- Eliminación de motas y diques. Según qué casos, se deberían realizar retranqueos de estos elementos, dotándoles de puntos de salida que propiciaran la expansión suave de la inundación y propiciando después su salida de forma controlada, minimizando así daños perniciosos de la crecida y reduciendo la capacidad destructiva aguas abajo.

Para ello, debería el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones contar con un caracterización completa de la peligrosidad y riesgo de las ARPSI.

Resulta llamativa la falta de coherencia entre las actuaciones previstas de las Medidas del grupo 14.01.02 en el Anejo 2 y las que aparecen en la citada Tabla 24 de la Memoria. Así en aquélla, se describen cuatro actuaciones específicas en Aldeanueva del Camino (Cáceres), Navaluenga (Ávila), Villanueva del Pardillo (Madrid) y Madrigal de la Vera (Cáceres), mientras que en la memoria no se concreta ninguna de ellas.

De igual manera, en el Anejo 2 se concreta un presupuesto de 8,5 millones de euros (0,5 para redacción de proyectos de restauración fluvial y 8 para tramitación y ejecución de los proyectos), mientras que en la memoria no aparece ningún presupuesto.



Fdo. Mª Ángeles Nieto Mazarrón

**(6)**

**ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

CONTESTACIÓN

DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



- MINUTA -

O F I C I O

S/REF.

N/REF. PGRI

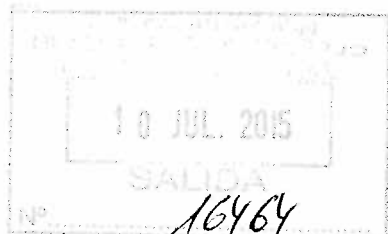
FECHA 09 de julio de 2015

ASUNTO ALEGACIONES AL AVANCE DEL  
PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA  
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID

C/ MARQUÉS DE LEGANÉS, 12  
28004-MADRID

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.  
Y N° EXPEDIENTE (N/REF.)



Examinado su escrito de 27 de marzo de 2015, registrado de entrada en el Organismo el 9 de abril de 2015 con el nº 10910, de alegaciones al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el marco de la consulta e información públicas del citado documento,

**ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO** indica, siguiendo los epígrafes del escrito recibido, lo siguiente:

**Escasa concreción e insuficiencia de las medidas del apartado 2.1 Ordenación territorial y urbanismo**

Sobre esta consideración relativa a que las medidas de ordenación del territorio se limitan a las establecidas en la normativa de aguas, de competencia de los organismos de cuenca, solo aplicables al dominio público hidráulico y zona de policía, resultando vagas las implicaciones en la zona de flujo preferente, decir que las actuaciones específicas incluidas en la medida de ordenación del territorio y urbanismo atañen a todas las administraciones, estatal, autonómica y local, cada una en el ámbito de sus competencias.

Según establece el apartado h) 5 de la Parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) contempla como una de las actuaciones específicas, la adaptación de la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación, adaptación de la que ya existen ejemplos en algunas Comunidades Autónomas. Se trata de una medida concreta y además obligatoria, de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, las limitaciones a los usos en las zonas inundables así como la prohibición de determinados usos y actividades vulnerables ante las avenidas o que pueden ser un obstáculo al régimen de corrientes en avenidas y, por tanto, poner en peligro la seguridad de personas y bienes, se establecen en la normativa sectorial de aguas, independientemente de a quién corresponda autorizar los usos en esas zonas, en la mayoría de los casos, fuera del ámbito de competencia de los organismos de cuenca, y sin





perjuicio de normas complementarias que establezcan tanto los organismos de cuenca como las Comunidades Autónomas.

Como actuación específica para incrementar la percepción del riesgo y como herramienta de sensibilización de la población ante el fenómeno de las inundaciones se plantea que la información sobre inundabilidad esté disponible al público en el mayor número posible de visores cartográficos con información territorial de las administraciones competentes, de forma que exista una amplia difusión de la información en esta materia.

Con relación a los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable, una de las actuaciones específicas es la elaboración de una guía técnica sobre criterios constructivos para la disminución de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en las zonas inundables, que será coordinada por la Dirección General del Agua.

En conclusión, se puede decir que el PGRI contempla los tipos de medidas que recoge el apartado h)5 del Real Decreto 903/2010, y en especial la adaptación por las Comunidades Autónomas de la normativa de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación.

Por otro lado, con el fin de homogeneizar los criterios, proporcionar la necesaria seguridad jurídica al administrado y cumplir lo establecido en el Real Decreto 903/2010, mediante una regulación básica, común a todos, ahora mismo se está trabajando en una modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en lo relativo, entre otras cuestiones, a las limitaciones a los usos en las zonas inundables y usos no autorizables en la zona de flujo preferente, sin perjuicio de las normas complementarias o específicas que puedan desarrollar los organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo recogido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Dicha modificación establece unas restricciones muy importantes a los usos en la zona de flujo preferente, que es la de mayor peligrosidad donde se pueden producir graves daños a las personas y los bienes, y una serie de condiciones menos estrictas en el resto de la zona inundable, ya fuera de la zona de flujo preferente. Dicha modificación se sometió el pasado día 27 de mayo al Consejo Nacional del Agua a título informativo y en breve se pondrá a disposición del público a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

### **Escasa concreción de las medidas del Programa de mantenimiento y conservación de cauces (apartado 2.3 del Anejo 2).**

El programa de mantenimiento y conservación de cauces es un programa que el MAGRAMA lleva desarrollando, a través de las Confederaciones Hidrográficas, desde 2006 y que ha demostrado su eficacia para conservar y mejorar el estado de nuestros ríos a la vez que minimizar el riesgo de inundaciones bajo la premisa de que un río en buen estado es capaz de adaptarse y responder con mayor eficacia frente a las inundaciones contribuyendo a la laminación de avenidas.

Las actuaciones que contempla esta medida van encaminadas a la mejora de las condiciones hidráulicas de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales: la morfología del río, los lechos y las márgenes y, por supuesto, la



vegetación de la ribera. Todo ello, para facilitar la circulación de las aguas superficiales, disminuir los problemas por inundaciones en las crecidas ordinarias y extraordinarias de los ríos y conseguir el restablecimiento de los procesos naturales que conducen a una autorrecuperación del ecosistema fluvial. Ejemplo de estas actuaciones son la retirada o retranqueo de motas, o la recuperación del trazado de antiguos cauces, meandros, brazos abandonados, etc. que se han realizado en algunas demarcaciones hidrográficas.

Pensar que este programa puede enmascarar intervenciones dañinas para el funcionamiento del ecosistema fluvial no está justificado. No cabe duda que se han cometido errores, de los que se ha aprendido y que se intentará no vuelvan a producirse. En el caso del PGRI los objetivos están claros y en esta medida la coordinación con la Directiva Marco del Agua es absoluta, de modo que ninguna de las medidas que se adopten pueda menoscabar el estado de las masas de agua donde estas se apliquen. En todo caso, estas actuaciones deben ser objeto también de evaluación ambiental.

La medida que se plantea en el PGRI es continuar con el desarrollo de este programa, impulsándolo y mejorándolo a lo largo de todo el ciclo del plan, conforme a las necesidades detectadas tras el diagnóstico del estado de las masas de agua, actuando en función de criterios de oportunidad y eficacia.

Una de las actuaciones específicas es la elaboración e implantación un manual de buenas prácticas que sirva para la priorización y mejora de las futuras actuaciones y en este sentido se le invita a participar en el grupo de trabajo para el manual que creará el MAGRAMA y si da su conformidad se le incluirá como organismo colaborador para la ejecución de esta actuación.

### **Falta de información y de coherencia en cuanto a actuaciones, resultados y presupuestos de las medidas.**

La tabla 24 que se menciona en su escrito corresponde a los indicadores de las medidas de ámbito ARPSI que han de servir para el seguimiento del Plan, tal como ese explica en el capítulo 10 de la memoria relativo al seguimiento del plan. La descripción detallada de las medidas se recoge en el Anejo nº 2 y un resumen del programa de medidas se incluye en el capítulo 9 de la memoria. En cuanto al presupuesto, un resumen del mismo está incluido en el capítulo 9 de la memoria, en el subcapítulo 9.5, mientras que la información detallada está en el Anejo nº 2, en las fichas de medida correspondientes.

A continuación se comenta la situación de las medidas mencionadas en el escrito:

#### 14.01.01 Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas

Esta medida se desarrolla a través de la actuación específica de mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y organismos de cuenca para favorecer la redacción, tramitación y ejecución de proyectos de restauración hidrológico-forestal en las ARPSIs seleccionadas, así como la suscripción de convenios entre los organismos y entidades públicas y privadas involucrados.



Es en el marco de estos convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas donde se podrán ejecutar proyectos de restauración hidrológico-forestal cuya competencia corresponde a la administración autonómica.

#### 14.01.02 Medidas en el cauce y la llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas

Esta medida se desarrolla a través de varias actuaciones concretas (ver ficha correspondiente del Anejo 2 Descripción del programa de medidas). En este caso los indicadores, además del número de actuaciones e inversión como en la medida anterior, se incluyen una serie de indicadores que están compartidos con los del Plan Hidrológico de cuenca y recogidos también en el documento ambiental estratégico de forma que reflejen la evolución detallada de esta medida a lo largo del ciclo del plan.

Las actuaciones específicas que se contemplan en esta medida son la redacción, tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial, así como la suscripción de convenios con administraciones públicas, entidades privadas o particulares, destinados a la cesión de terrenos, colaboración en la ejecución y/o seguimiento de actuaciones, obtención de financiación, etc.

En la ficha de medida se han identificado, por el momento, cuatro tramos de ARPSI en los que procede realizar este tipo de actuaciones. Si bien, se están analizando otros tramos ARPSI donde también pudiera llevarse a cabo esta medida. Se indica en cada una, la descripción de la problemática detectada y la solución propuesta.

#### 14.03.01 Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles

Esta medida se desarrolla con carácter general a tres niveles:

- Normativo, a través de la modificación de la instrucción de drenaje 5.2-IC de carreteras, cuya competencia corresponde al Ministerio de Fomento y cuyo seguimiento se realiza mediante un indicador cualitativo que refleja el estado de tramitación de la norma.
- De diagnóstico y establecimiento de prioridades, mediante la identificación de puntos conflictivos en el drenaje de infraestructuras lineales con el apoyo de los mapas de peligrosidad elaborados.
- A partir de esta identificación se precisarán en el futuro aquellas obras de modificación que se estimen necesarias para resolver los problemas de inundación que causan esas infraestructuras, a realizar por los titulares de las mismas.

#### 15.02.01 Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil

En el caso de esta medida, las actuaciones específicas incluidas son las que a continuación se relacionan. Estas actuaciones son competencia de las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica, que las van a desarrollar en el marco de su actividad ordinaria en la materia.



- Elaboración y homologación del plan especial de inundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el PGRI.
- Desarrollo del Plan Estatal, Planes Autonómicos e impulso de los planes de autoprotección
- Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs.
- Mejora de la difusión y divulgación

15.03.01 Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes económicos y sociales

Las actuaciones contempladas en esta medida en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Tajo son las siguientes:

- Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales.
- Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los daños ocasionados por inundaciones.

La autoridad responsable de estas dos medidas son las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica, con la colaboración de la Dirección General del Agua, la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por parte del MAGRAMA y el Consorcio de Compensación de Seguros y para el desarrollo de las mismas se ha firmado un convenio de colaboración entre la DG de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, la DG del Agua del MAGRAMA y el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento, a través de los canales de comunicación establecidos, cuya competencia corresponde a al AEMET y que se desarrolla en el marco de su actividad ordinaria.

Como conclusión, se considera que todas estas medidas incluyen actuaciones específicas para su desarrollo, en la medida de las posibilidades de cada una de las distintas administraciones competentes y todas ellas cuentan con indicadores de ejecución para realizar su seguimiento a lo largo del ciclo del plan.



EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo. Ignacio Ballarín Iribarren.

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

**(7)**

**AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**DOCUMENTO DE ENTRADA**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Agencia de Protección Civil

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Ref: N.º 20150100001373 04/06/15  
12:46:03

D. Miguel Antolín Martínez  
Presidente de la Confederación  
Hidrográfica del Tajo  
Av. de Portugal, 81  
28071 Madrid

**ASUNTO: Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Tajo.**

Revisada la documentación disponible online relativa al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica del Tajo (PGRI) de la parte española, se hace la siguiente observación:

- En la página 53 del PDF del documento de la Memoria debe figurar la Web corporativa de la Junta de Castilla y León, [http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000221141/ / /](http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000221141// / /) en la cual se encuentran disponibles en formato PDF el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCA)L y el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyl).

|                                        |
|----------------------------------------|
| CONFEDERACIÓN<br>HIDROGRÁFICA DEL TAJO |
| REGISTRO CENTRAL DE<br>MADRID          |
| Registro de Entrada                    |
| Nº. 2015001000017469                   |
| 10/06/15 12:20:46                      |



Valladolid, 04 de junio de 2015

EL DIRECTOR

Fdo.: Fernando Salguero García



**(7)**

**AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**CONTESTACIÓN  
DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. PGRI  
FECHA 09 de julio de 2015  
ASUNTO OBSERVACIÓN AL AVANCE DEL PROYECTO  
DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE  
INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL  
PASEO DEL HOSPITAL MILITAR, 24  
47007-VALLADOLID

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.  
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)

Examinado su escrito de 4 de junio de 2015, registrado de entrada en el Organismo el 10 de junio de 2015 con el nº 17469, formulando observación al Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, sobre la web corporativa de la Junta de Castilla y León, en el marco de la consulta e información públicas del citado documento,

**ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO** pone en su conocimiento que atendiendo a su observación, se procede a modificar la dirección de internet que figura en el punto 7.2 de la Memoria del Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el apartado referido a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de manera que figure: <http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000221141//.>

EL COMISARIO DE AGUAS,



Edo. Ignacio Ballarín Iribarren.

**(8)**

**ESCRITO DE OBSERVACIONES COMUNIDAD DE MADRID**



**OBSERVACIONES A LOS BORRADORES DE PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO DEL TAJO 2015-2021, SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y AL AVANCE DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**

En relación a la petición de información relativa al asunto arriba referenciado, se hacen las siguientes observaciones a los apartados correspondientes a Espacios Naturales Protegidos, Espacios Protegidos Red Natura 2000 y Embalses y Humedales Catalogados, por si resultara de interés tomarlas en consideración.

Los documentos, objeto de alegaciones y observaciones, consultados por este Servicio en los enlaces de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, han sido los siguientes:

1. Propuesta de proyecto de Plan hidrológico de cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (Memoria y Anejos).
2. Estudio Ambiental Estratégico de la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico (Documento inicial y Estudio Ambiental Estratégico).
3. Avance del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (Memoria y Anejo).

Siguiendo este mismo orden, observaciones para cada uno de estos documentos son las que se indican a continuación:

**1. PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

Dentro de la propuesta del proyecto, se hacen observaciones a los documentos de Memoria, y a los Anejos 4, 5 y 8.

**MEMORIA**

- Página 53. En la Figura 35 (Tramos susceptibles de consideración como reservas naturales fluviales en la cuenca del Tajo. Relación con los espacios de la Red Natura 2000) se observa que se grafían erróneamente los espacios protegidos Red Natura 2000, al considerar como ZEC las "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", y como LIC cinco zonas actualmente declaradas ZEC. Este hecho entra en contradicción con la grafía de la Figura 32 (página 51), que sí aparece en este caso correctamente grafiado. Por ello, se sugiere actualizar la Figura 35.





**ANEJO 4. Registro de zonas protegidas**

- Apartado 3.6 (Zonas de protección de hábitat o especies). En él se hace referencia al Decreto 36/2010, en su párrafo sexto, relativo a la declaración de la ZEC "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y aprobación de su Plan de Gestión. Este Decreto fue anulado por Sentencia del Tribunal Supremo. Con independencia de que posteriormente en el párrafo 16 se menciona este hecho, no obstante se sugiere que de no eliminarse esta primera referencia, se haga al menos una mención en la misma de su anulación para una mayor aclaración.
- Apartado 3.6.1 (Espacios naturales protegidos relacionados con ecosistemas acuáticos). Se sugiere actualizar la Figura 8 (Espacios naturales declarados por las CCAA en la cuenca del Tajo), al objeto de incluir el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en cuyo ámbito han quedado incorporados el derogado Parque Natural de las "Cumbres, Circo y Lagunas de Peñalara" y una gran parte del Parque Regional de la "Cuenca Alta del Manzanares".
- Apartado 3.8.2 (Propuesta de listado preliminar de tramos susceptibles de ser declarados). En la Figura 11 (Tramos susceptibles de consideración como reservas naturales fluviales en la cuenca del Tajo. Relación con los espacios de la Red Natura 2000) se observa que se grafían erróneamente los espacios protegidos Red Natura 2000, al considerar como ZEC las "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", y como LIC cinco zonas actualmente declaradas ZEC. Este hecho entra en contradicción con la grafía de la Figura 32 (página 51), que si aparece en este caso correctamente grafiado. Por ello, se sugiere actualizar la Figura 11.
- Apartados 4.6.1 (Zonas de protección Lugares de Importancia Comunitaria), 4.6.2 (Zonas de especial [especiales de] conservación) y 4.6.3 (Zonas de especial protección para las aves). En lo relativo a las superficies de los LIC, ZEC y ZEPA de la Comunidad de Madrid, incluidas en las Tablas 21, 22 y 23 de este anejo, se han detectado errores de las superficies de algunos de estos espacios. Se incluye tabla completa de estos espacios con sus superficies correctas, para su consideración:

| Código    | Tipo de Espacio | Nombre del Espacio Protegido Red Natura 2000 en la Comunidad de Madrid | Área (km <sup>2</sup> ) |
|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ES3110001 | ZEC             | Cuencas de los ríos Jarama y Henares                                   | 360,63                  |
| ES3110002 | ZEC             | Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte                                   | 502,31                  |
| ES3110003 | ZEC             | Cuenca del río Guadalix                                                | 24,77                   |
| ES3110004 | ZEC             | Cuenca del río Manzanares                                              | 630,00                  |
| ES3110005 | ZEC             | Cuenca del río Guadarrama                                              | 339,45                  |
| ES3110006 | ZEC             | Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid                         | 510,09                  |
| ES3110007 | LIC             | Cuencas de los ríos Alberche y Cofio                                   | 829,38                  |
| ES0000011 | ZEPA            | Monte de El Pardo                                                      | 152,99                  |
| ES0000012 | ZEPA            | Soto de Viñuelas                                                       | 30,72                   |
| ES0000056 | ZEPA            | Encinares de los ríos Alberche y Cofio                                 | 830,89                  |
| ES0000057 | ZEPA            | Alto Lozoya                                                            | 78,54                   |
| ES0000119 | ZEPA            | Carrizales y Sotos de Aranjuez                                         | 149,57                  |





| Código    | Tipo de Espacio | Nombre del Espacio Protegido Red Natura 2000 en la Comunidad de Madrid | Área (km <sup>2</sup> ) |
|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ES0000139 | ZEPA            | Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares                       | 332,30                  |
| ES0000142 | ZEPA            | Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares                    | 279,83                  |

- Apartado 4.6.7 (Espacios naturales protegidos por declaración de legislación autonómica). En la Tabla 33 de este apartado (Espacios naturales protegidos Comunidad de Madrid), se incluyen espacios, como la "Sierra del Rincón" y la "Cuenca Alta del río Manzanares", que son Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO. Así mismo se incluye el Parque Nacional de las "Cumbres de la Sierra de Guadarrama", cuya denominación correcta es Parque Nacional de la "Sierra de Guadarrama", y ha sido declarado por legislación Estatal. En este sentido, debería actualizarse el epígrafe de este apartado para adecuarlo a su contenido real, que podría ser, por ejemplo, "Espacios y áreas protegidas derivadas de legislación autonómica, estatal e instrumentos internacionales".

Con independencia de ello, en esta misma tabla figura también el Parque Natural de la "Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara", cuya referencia debería eliminarse al quedar incluido éste en el ámbito del Parque Nacional y haber sido derogada su ley de declaración por la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. De igual forma se sugiere suprimir también la referencia a la zona periférica de protección de Parque Nacional, ya que dicha denominación no está clasificada ni tiene la consideración de espacio natural protegido según la normativa reguladora.

- Apartado 4.9.1 (Zonas protegidas de Humedales incluidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH) y Humedales Ramsar). En la Tabla 42 (Zonas húmedas en la cuenca del Tajo del Inventario Nacional de Zonas Húmedas y Ramsar), de este apartado, se detectan algunos humedales de la Comunidad de Madrid que se encuentran duplicados, aunque con codificaciones distintas. Se desconoce si se trata de un error o responde a criterios técnicos aplicados en la elaboración y objetivos del documento. En el caso de que se tratara de un error, debería de subsanarse o aclararse para evitar confusión.
- Apartado 5 (Resumen global de espacios protegidos en la cuenca del Tajo). En la columna Área (km<sup>2</sup>) aparece valor 0,00 en los espacios protegidos Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA). Puede entenderse que se trata de un error debido al desplazamiento de columna de los datos, ya que en la columna anterior (subterráneo) si aparece unos datos que se interpreta que pueden corresponder a la superficie de estos espacios. Además, la suma total de la columna Área (79.697,95 km<sup>2</sup>) parece que si ha tenido en cuenta las superficies de los espacios protegidos.





Si de lo que se trata es hacer mención a los embalses catalogados, en el caso de la Comunidad de Madrid, debería hacerse referencia al Acuerdo de 10 de Octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid, que incluye en su anejo único un apartado específico para los embalses y otro para los humedales. La revisión que cita el documento (Acuerdo de 2 de septiembre de 2004, que aprueba la revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid), solamente se refiere a humedales y en ningún caso a embalses.

## **2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO**

En lo relativo a este estudio, se hacen observaciones al Documento inicial Estratégico y al Estudio Ambiental Estratégico.

### **DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (Junio, 2014)**

- Página 38. En la Figura 26 (Zonas de protección de hábitat o especies en la cuenca del Tajo), del apartado 3.3.4.6 (Zonas de protección de hábitat o especies), se observa que se grafían erróneamente, a fecha actual, los espacios protegidos Red Natura 2000, al considerar como ZEC las "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", y como LIC cinco zonas actualmente declaradas ZEC. Sobre este particular se debe decir que en la fecha de elaboración de este documento (Junio de 2014), la información sí que sería correcta. No obstante parece oportuno hacer esta aclaración.
- Página 43. En el apartado 3.3.4.11 (Reservas de la Biosfera), se citan las Reservas de la Biosfera que incluye la Cuenca del Tajo, entre las cuales está la referida a la "Cuenca Alta del Manzanares". Sobre este particular, se debe señalar que su denominación correcta es "Cuenca Alta del río Manzanares", y por otra parte la delimitación que se grafía en la Figura 31 no es la correcta ya que parece que podría corresponder a una versión posterior de ampliación del Parque Regional de la "Cuenca alta del Manzanares".
- Página 43, apartado 3.3.4.12 (IBAS). En relación con estas áreas, se observa que se incluye en el apartado 3.3.4 (Zonas Protegidas). A este respecto, y reconociendo que si bien se trata de un inventario de interés, ya que identifica áreas importantes para las aves que podrían requerir protección, sin embargo dichas IBA no tienen la consideración de espacio protegido ni tampoco están recogidas en la normativa española reguladora de los espacios protegidos. En este sentido, se sugiere que este aspecto debería quedar recogido en la redacción final de este apartado para una mayor aclaración.





ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (diciembre, 2014)

- Página 110. En el apartado 4.2.3 (Otros espacios protegidos), y en lo relativo a las zonas protegidas de la Comunidad de Madrid, cabe señalar que la Tabla 23 debería actualizarse en el siguiente sentido:
  - Respecto al “Parque Regional de la Cuenca alta del Río Manzanares”, su denominación correcta es “Parque Regional de la Cuenca alta del Manzanares”.
  - En referencia al Parque Natural “Cumbres, Circo y Laguna de Peñalara”, este debería eliminarse de la Tabla al haber quedado ya incluido en el Parque Nacional de la “Sierra de Guadarrama” y haber sido derogada su ley de declaración por la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, la Tabla sí debería incluir la referencia al Parque Nacional de la “Sierra de Guadarrama”, creado por la Ley 7/2013, de 25 de junio.

En este mismo apartado, y en lo relativo a otras figuras no catalogadas actualmente, y en particular las IBA, debe señalarse, como ya se ha indicado en el apartado 3.3.4.12 del documento anterior, que estas no tienen la consideración de espacios protegidos ni tampoco están recogidas en la normativa española reguladora de los mismos.

- Páginas 182 a 184. En lo relativo al anejo 2 (Planes y programas conexos), apartado A2.2.5 (Comunidad de Madrid), cabe señalar lo siguiente:
  - Debería suprimirse la referencia al Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado “Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio”, ya que el mismo, y como ya se ha indicado, está anulado por Sentencia del Tribunal Supremo. Así mismo, se sugiere que podrían añadirse los restantes Planes de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 vigentes:
    - ✓ Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares” y de la Zona Especial de Conservación denominada “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”. [http://www.madrid.org/rlma\\_web/html/web/Descarga.icm?idLegislacion=2149&idDocumento=1](http://www.madrid.org/rlma_web/html/web/Descarga.icm?idLegislacion=2149&idDocumento=1).
    - ✓ Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del río Manzanares” y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Monte de El Pardo” y “Soto de Viñuelas”.





<http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2014/09/08/BOCM-20140908-2.PDF>.

- ✓ Decreto 103/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte", y se aprueba su Plan de Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las aves "Alto Lozoya".  
<http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2014/09/08/BOCM-20140908-3.PDF>.
- ✓ Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves "Carrizales y Sotos de Aranjuez" y "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares".  
<http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2014/09/08/BOCM-20140908-4.PDF>.
- ✓ Decreto 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión.  
<http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2014/09/08/BOCM-20140908-5.PDF>.
- ✓ Decreto 106/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadalix" y se aprueba su Plan de Gestión.  
<http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2014/09/08/BOCM-20140908-6.PDF>.
- Así mismo, y puesto que se hace referencia al Plan de Gestión del Refugio de Fauna de la Laguna de San Juan y su entorno, debería valorarse la posible inclusión de los instrumentos de gestión del resto de Espacios Naturales Protegidos vinculados a la existencia de agua (Parques Regionales "Cuenca Alta del Manzanares", "En torno a los ejes de los cursos bajos de los Ríos Manzanares y Jarama" y "Curso medio de río Guadarrama y su entorno", Reserva natural "El Regajal-Mar de Ontígola", Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama). De la misma manera, podría considerarse también la inclusión de la referencia a los Planes de Ordenación de embalses catalogados de la Comunidad de Madrid.





### 3. AVANCE DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Dentro del avance del proyecto, se hacen observaciones a los documentos de Memoria y Anejo.

#### MEMORIA

- Página 38. Apartado 6.5 (Zonas protegidas y Red Natura 2000). En la Figura 16 (Zonas protegidas de la Red Natura 2000 y tramos de ARPSI en la Demarcación), se observa que se grafían erróneamente, como ya se ha comentado en apartados anteriores, los espacios protegidos Red Natura 2000, al considerar como ZEC el espacio "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", y como LIC cinco espacios actualmente declarados como ZEC. Por ello, se sugiere actualizar la Figura 16.

#### ANEJO

- Página 16. Tabla 3 (Tramos de ARPSI vinculados a Zonas de Especial Conservación (ZEC). En la columna "NOMBRE ZEC" se incluye al Espacio Protegido Red Natura 2000 "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", que actualmente es LIC, dada la anulación de su declaración como tal por Sentencia del Tribunal Supremo, tal y como ya se ha comentado anteriormente. Por otro lado, en la Tabla 4 (Tramos de ARPSI vinculados a Lugares de Interés Comunitario (LIC), se incluyen cuatro LIC de la Comunidad de Madrid, que como también ya se ha indicado anteriormente, han sido declarados ZEC: "Vegas, cuevas y páramos del sureste [de Madrid]", "Cuenca del río Guadalix", "Cuenca del río Manzanares" y "Cuenca del río Guadarrama".

Madrid, a 11 de junio de 2015

Conforme

El Jefe del Servicio de Planificación de Espacios  
Protegidos

Fdo. Francisco Sánchez-Herrera Herencia

El Técnico de Apoyo del Servicio de Planificación de  
Espacios Protegidos

Fdo. Federico Zamora Martínez

Vº Bº El Subdirector General de Conservación del  
Medio Natural

Fdo. Felipe Ruza Rodríguez

**(9)**

## **ESCRITO DE OBSERVACIONES COMUNIDAD DE EXTREMADURA**

San. 29/5/15

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Medio Ambiente y Energía

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. de Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 20 00  
Fax: 924 93 00 54

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
PARTICIPACIÓN PLAN HIDROLÓGICO 2016-2021

*Avda. de Portugal 181.*

*28071*

*Madrid*

S/REF.: SGEA/MMP/fjs/2014P021

N/Ref.: MRH/vgg

Expte.: IA14/1009

**Asunto:** Contestación a consulta sobre proyecto de Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo del proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y de su Estudio Ambiental Estratégico

En respuesta a su escrito de entrada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con fecha de 12 de mayo de 2015, en el que se solicita, de acuerdo con las competencias de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sugerencias y observaciones sobre el Plan Hidrológico de Cuenca y su Estudio Ambiental Estratégico, se remite el documento adjunto con objeto de que sea tenido en cuenta en la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica.

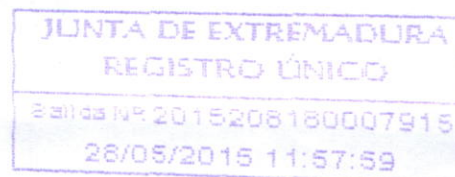
Mérida, a 25 de mayo de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)



**Fdo.: Enrique Julián Fuentes**





## **CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE EL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL TAJO (PARTE ESPAÑOLA) Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Ciclo de Planificación 2015-2021)**

### *ANTECEDENTES*

Con fecha 18 de julio de 2014 se recibió en la Dirección General de Medio Ambiente el Documento Inicial Estratégico, junto con la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los Planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Con fecha 7 de agosto de 2014, se elaboró una contestación a consultas para la realización del documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica, donde se analizaron el diagnóstico ambiental aportado, los objetivos y principales efectos del Programa, las alternativas planteadas y las medidas preventivas, correctoras o compensatorias, realizando las sugerencias y observaciones que podían ser de utilidad para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los Planes Hidrológicos y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Con fecha 12 de mayo de 2015 se ha recibido la solicitud de consulta pública de la propuesta del proyecto de revisión del Plan Hidrológico de cuenca del Tajo (Parte Española) y del Estudio Ambiental Estratégico que se procede a responder a continuación:

### *SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DEL TAJO Y AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO*

A continuación se formulan una serie de sugerencias y observaciones destinadas a mejorar el contenido del Plan:

Con respecto a las figuras de protección ambiental se realizan algunas consideraciones con el objeto de actualizar el diagnóstico ambiental del Plan, con las nuevas delimitaciones y planes aprobados:

- Deberán revisarse los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria, que han sido modificados recientemente y cuya actualización fue publicada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina. Todas las menciones a Lugares de Importancia Comunitaria que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace  
[http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_LIC\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)
- Deberán revisarse los límites de la Red Natura 2000, que han sido modificados recientemente. La Comisión Europea aceptó la propuesta en diciembre de 2013, incorporándose todos los cambios en los formularios, cartografía y estadísticas



oficiales. Esta propuesta, ya aceptada, es aplicable a fecha de la elaboración de la propuesta de memoria ambiental, a falta de la declaración oficial de las nuevas ZEPA, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, lo cual es un mero trámite. Este Decreto será publicado, previsiblemente, en los próximos meses en el Diario Oficial de Extremadura. En este sentido se recuerda que todas las Áreas Protegidas incluidas en la Red Natura 2000, son incorporadas a los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios, sin que existan decretos de declaración oficial de las mismas, siendo suficiente para su incorporación, la aceptación por parte de la Comisión Europea. La cobertura cartográfica actualizada, correspondiente a las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) aprobada por la CE se puede consultar en el siguiente enlace: [http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_ZEPA\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)

- Recientemente se han aprobado en el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma los planes de gestión de los lugares de la Red Natura 2000. Estos planes de gestión junto con el proyecto de Decreto por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura han sido sometidos a información pública durante el plazo de un mes, mediante Anuncio de 21 de octubre de 2014. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, puede emplearse dicha información en caso de ser necesaria para caracterizar las diferentes zonas. Deberán tenerse en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.

Por otra parte será necesario actualizar la información relativa a otros planes y programas conexos que se están elaborando actualmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura como son el Programa Operativo de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020 y que no se han mencionado en el Plan Hidrológico.

Relacionado con uno de los problemas ambientales relevantes para el Plan, es necesario destacar que la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura es el beneficiario coordinador del Proyecto LIFE NAT/ES/000582 “Lucha contra las especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Guadiana y del Tago en la Península Ibérica”, destinado a detener la pérdida de biodiversidad causada por especies exóticas invasoras de la Península Ibérica. Concretamente se ve favorecida la proliferación de algunas especies como el Jacinto de Agua o Camalote, el Helecho de Agua, la Almeja asiática, el Gusano Ancla, Cangrejo Rojo Americano, Lucio, Perca Americana, etc.

Además de estar contemplado como uno de los objetivos específicos del Plan Hidrológico, se considera necesario hacer hincapié en la colaboración y cooperación entre Administraciones públicas con objeto de agilizar la elaboración de informes, el intercambio de información y contribuir a una mejor ordenación del territorio urbano y rural y usos del suelo y a la consecución de los objetivos ambientales propuestos.

La cooperación mencionada en el apartado anterior será de vital importancia en la evaluación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en el caso del Plan de Gestión de los Riesgos de Inundación, y en la distribución de los recursos hídricos necesarios para satisfacer las demandas de la población para abastecimiento,

debiendo incorporarse dicha información en todos los instrumentos de planeamiento y en la información suministrada por la Confederación Hidrográfica del Tajo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Tanto desde la Confederación Hidrográfica como desde la Administración Autonómica debe instarse a una revisión de los instrumentos de planeamiento urbanístico una vez aprobado el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación para adaptarse a las determinaciones del mismo, en los casos de términos municipales se vean afectados.

Como última propuesta se sugiere mejorar la accesibilidad de la información al público en general, mediante documentos sencillos, de fácil consulta sobre los aspectos más relevantes para la población del Plan Hidrológico, de modo que se fomente la concienciación ciudadana sobre el ahorro del recurso, la disminución de la contaminación y la gestión de los riesgos, así como otros objetivos del Plan y se ponga en conocimiento de la población en general las medidas que toman al respecto las diferentes Administraciones públicas.

**(10)**

**MINISTERIO DE DEFENSA**



29.10.15

**MODIFICACIONES A LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN  
A DISCUTIR EN EL XL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015**

1. Dentro del apartado “Objetivos de la gestión del riesgo de inundación”, corregir el párrafo de encabezamiento **“Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo”** en el siguiente sentido:

**Dónde dice:**

*“...las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en particular la Unidad Militar de Emergencias, en la fase de respuesta y atención a la población una vez ocurre la inundación...”*

**Debe decir:**

*“...las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y **las Fuerzas Armadas (normalmente a través de la Unidad Militar de Emergencias)**, en la fase de respuesta y atención a la población una vez ocurre la inundación...”*

\*Se trata de un error reiterativo en todos los planes

2. Dentro del sub-apartado “Organismos responsables de la implantación”, corregir el siguiente párrafo según se indica:

**Donde dice:**

*“La coordinación de las actuaciones de emergencia tras el evento de inundación corresponderá a las autoridades de Protección Civil (Ministerio del Interior, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), de acuerdo a los distintos niveles de planificación, estatal, autonómico y local, en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, y bajo la que se articulará la acción del resto de Administraciones competentes: servicios de salud de las Comunidades Autónomas, Organismos de cuenca, Unidad Militar de Emergencias, etc.”*

**Debe decir:**

*“La coordinación de las actuaciones de emergencia tras el evento de inundación corresponderá a las autoridades de Protección Civil (Ministerio del Interior, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), de acuerdo a los distintos niveles de planificación, estatal, autonómico y local, en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, y bajo la que se articulará la acción del resto de Administraciones competentes: servicios de salud de las Comunidades Autónomas,*





*Organismos de cuenca, **Fuerzas Armadas** (normalmente a través de **Unidad Militar de Emergencias**), etc.”*

\*Se trata de un error reiterativo en todos los planes

3. En el listado de autoridades competentes, dentro del apartado “**Otras autoridades**” del Nivel estatal, sustituir a la Unidad Militar de Emergencias por la **Dirección General de Política de Defensa**.

\*Se trata de un error reiterativo en todos los planes